



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El derecho de defensa del imputado en los procesos de violencia
contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Condori Gonzales, Arlindo Washington (ORCID: 0000-0002-1276-939X)

ASESOR:

Mg. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo (ORCID: 0000-0002-7675-9705)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Fundamentales Procesos Constitucionales y Jurisdicción Constitucional
y Partidos Políticos.

LIMA – PERÚ

2021

DEDICATORIA:

A Dios, quien siempre guía cada uno de mis pasos, A mis padres y familia, quienes me impulsaron para realizar mis metas, inculcándome valores. A mis amigos por su apoyo. A mis maestros quienes nunca desistieron al enseñarme, a un sin importar que muchas veces no ponía atención en clases, a ellos que continuaron depositando su esperanza en mí.

AGRADECIMIENTO:

El presente trabajo de tesis, me gustaría agradecerte a ti Dios por bendecirme para llegar hasta donde he llegado, por qué hiciste realidad este sueño anhelado, pero sobre todo a mi familia en general, porque gracias a ellos supe valorar todo lo que tengo en la vida y me enseñó que la vida no es fácil y que todo se gana con esfuerzo y muchas ganas.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de Contenidos	iv
Índice De Tablas	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
I.INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	9
III. METODOLOGÍA	22
3.1. Tipo y Diseño de Investigación	22
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	23
3.3. Escenario de Estudio	24
3.4. Participantes	25
3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	26
3.6. Procedimiento	27
3.7. Rigor Científico	28
3.8. Método de Análisis de Datos.....	29
3.9. Aspectos Éticos	30
IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN	31
CONCLUSIONES	41
RECOMENDACIONES	42
REFERENCIAS	43
ANEXOS.....	48

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1 – Matriz de categorización.....	23
TABLA 2 – Lista de entrevistados.....	25
TABLA 3 – Validez de instrumento doctrinario.....	28
TABLA 4 – Validez de instrumento doctrinario y normativo.....	29

RESUMEN

El trabajo de investigación se realizó con el objetivo de determinar de qué manera el derecho de defensa del imputado es vulnerado en el proceso de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, siguiendo el enfoque cualitativo y diseño de teoría fundamentada, para lo cual se utilizó la técnica de la entrevista, la técnica de análisis documental doctrinario y análisis normativo, aplicando para ello sus respectivos instrumentos, como fueron la guía de preguntas de entrevista, la guía de análisis documental y la guía de análisis normativo. Las entrevistas se aplicaron a determinados participantes compuesto por Abogados especialistas en derecho constitucional y familia. Se procedió a procesar los datos con las técnicas de análisis de datos, interpretación jurídica, logrando así alcanzar los resultados, la discusión y se concluyó que el derecho de defensa del imputado en el proceso de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se vulnera de manera inconstitucional puesto que no existe igualdad entre las partes en este tipo de procesos, pues solo se considera la declaración coherente de la víctima, el cual es medio probatorio suficiente para determinar la responsabilidad del imputado puesto que se obvia otros elementos de convicción como la corroboración periférica objetiva, no cumpliendo las garantías procesales de un debido proceso.

Palabras Clave: derecho de defensa, igualdad entre las partes, debido proceso, declaración coherente de la víctima, responsabilidad del imputado.

ABSTRACT

The research work was carried out with the objective of determining how the defendant's right to defense is violated in the process of violence against women and members of the family group, following the qualitative approach and grounded theory design, for which used the interview technique, the doctrinal documentary analysis technique and normative analysis, applying their respective instruments, such as the interview question guide, the documentary analysis guide and the normative analysis guide. The interviews were applied to certain participants made up of Lawyers specialized in constitutional and family law. The data was processed with the techniques of data analysis, legal interpretation, thus achieving the results, the discussion and it was concluded that the right of defense of the accused in the process of violence against women and members of the family group, it violates in an unconstitutional manner since there is no equality between the parties in this type of process, since only the coherent statement of the victim is considered, which is sufficient evidence to determine the responsibility of the accused since other elements of conviction such as objective peripheral corroboration, not complying with the procedural guarantees of due process.

Keywords: right of defense, equality between the parties, due process, coherent statement of the victim, responsibility of the accused.

I. INTRODUCCIÓN

Realidad Problemática

Actualmente a nivel mundial se vive una realidad lamentable respecto a los casos de maltrato a la mujer y maltrato a personas que forman parte del grupo familiar como son los: (padres, hijos, cónyuges, concubinos, tíos, sobrinos...), debido al aumento de casos la Organización Mundial de la Salud (OMS) considera como violencia familiar: toda conducta agresiva ejecutada por algún integrante que forma parte de una familia, en correlación de dominio sin interesar donde se produzca estos hechos, perjudicando la tranquilidad de la persona, la salud física y mental o la libertad, dañando también la autoestima y la igualdad de derechos que tiene toda persona para su pleno desarrollo ante la sociedad.

En el Perú este tipo de violencia se presenta constante y cotidiano, debido a esta problemática el estado ha realizado diversos estudios con el afán de cuidar y salvaguardar la moralidad física y psicológica del género femenino y toda persona que conforme el grupo familiar, en relación a ello el gobierno peruano promulga la ley 30364 el 24 de noviembre del año 2015 y su objetivo principal de dicha norma es: evitar, condenar y eliminar todo tipo de agresión realizada en cualquier entorno en contra de la mujer por la misma naturaleza de género y todas las personas que integran el grupo familiar, esencialmente en ocasiones que se encuentra en un estado de indefensión y vulnerabilidad. Esta ley tiene un fundamento garantista puesto que pretende salvaguardar la integridad de la persona que sufre agresión tanto física como psicológica, así como también prevenir que estos hechos de violencia se sigan dando de manera continuada, con la declaratoria de medidas protección a favor de la agraviada en razón de salvaguardar su vida.

Si bien es cierta la ley busca prevenir, erradicar y sancionar cualquier tipo de abuso que se da en contra del género femenino e integrante que conforme el grupo familiar, el decreto legislativo N°1470 promulgada el 27 de abril del 2020 brinda facultades al operador de justicia de establecer medidas de protección sin

conocimiento y en ausencia del imputado a favor de la víctima con tan solo la declaración coherente de la misma, perjudicando notoriamente al supuesto agresor ya que se dicta estas medidas de protección generando antecedentes por violencia sin demostrar antes su culpabilidad con pruebas fehacientes. Dañando el derecho constitucional a un debido proceso, ya que dicho precepto constitucional busca garantizar los derechos mínimos de la persona que esta inculcado dentro de un proceso judicial, con el fin de obtener un resultado justo y equitativo, donde pueda ser escuchado y hacer prevalecer sus derechos frente a un juez.

La ley vigente trajo consigo muchas afectaciones al derecho del presunto imputado, vulnerado los derechos de: defensa, presunción de inocencia, siendo fundamentales a toda persona, debido a que se omite una etapa probatoria antes de pronunciar la medidas de protección en contra del presunto agresor debido a que la norma no lo establece, si bien es cierto estas medidas de protección pueden ser apelables pero ya generaron un perjuicio dejando con antecedentes ante la sociedad al presunto agresor.

Es necesaria la revisión de la legislación sobre violencia contra la mujer para que ambas partes sean tratados de igual forma, teniendo los mismos derechos y obligaciones dentro del proceso y no se perjudiquen los derechos fundamentales inherentes a la persona, promulgada en nuestra Constitución Política del Perú.

Problemática y Contexto social

La problemática de la investigación presente específicamente en la ciudad de Arequipa, parte en que los jueces tan solo valoran la declaración de la presunta víctima para el otorgamiento de medidas de protección en contra del imputado sin la notificación debida y en su ausencia en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes que conforman el grupo familiar, transgrediendo el principio constitucional de un debido proceso y vulnerando el derecho a defenderse, según la Constitución Política del Perú en el Artículo 139, inciso 14 donde lo establece y hace referencia a que los sujetos involucrados en un conflicto judicial no debe de ser privado de su defensa en cualquier momento y etapa dentro del proceso jurídico.

Los administradores de justicia, parten desde la perspectiva de la culpabilidad del imputado en este tipo de proceso judicial, esto quiere decir que no valora el derecho de presunción de inocencia vulnerado claramente con el dictamen de las medidas de protección, lo cual deja al imputado en un estado de indefensión no existe la igualdad de armas entre las partes, debido a que ya existe un pre dictamen.

Formulación del Problema

Según Bernal (2010) menciona que un problema de investigación se manifiesta cuando el investigador informa o hace referencia a una especie de predicción sobre una postura problemática, en lugar de realizarse con afirmaciones esta predicción se manifiesta por medio interrogantes dirigidas a dar respuesta sobre el problema de investigación.

Una apropiada formulación del problema implica elaborar dos etapas de preguntas. La pregunta general debe tomar primordialmente la esencia del problema y por ello debe de ser el título de la investigación.

Las preguntas específicas están dirigidas a interrogantes sobre aspectos específicos sacados del problema, pero no es la totalidad del problema, las preguntas específicas son sub preguntas de la pregunta general, ya que en conjunto forma la totalidad del estudio.

En el trabajo de investigación presente, se considera un problema general de lo cual se desintegra en dos problemas específicos los mismos que hacemos mención:

Problema General

¿De qué manera el derecho de defensa del imputado es vulnerado en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021?

Problema Específico 1.

¿De qué manera la igualdad entre las partes es vulnerada con la declaración de la víctima, Arequipa 2021?

Problema Especifico 2.

¿De qué manera la presunción de inocencia es vulnerada con el otorgamiento de las medidas de protección, Arequipa 2021?

Justificación de la Investigación.

Según Monje (2011), menciona que la justificación radica en ofrecer una descripción de las razones por que es necesario la realización del problema de investigación, dichas motivaciones deben ser decisivas de manera que la investigación se justifique a razón de recursos, tiempo y esfuerzo.

Se debe exponer porque es necesario dar solución al problema que se ha presentado (importancia practica y teórica); se presenta medios que generen datos de investigación, su aportación a la teoría y la posibilidad directa de consecuencias de todos los conocimientos que se ha de adquirir.

Asimismo, se debe fundamentar las razones por el cual la elección del tema, en termino de los beneficios o significación del trabajo de investigación desde un punto de vista teórico o practico, aplicabilidad, novedad y utilidad.

Igualmente es importante destacar que el presente trabajo de investigación exige una justificación teórica como también se exige una justificación metodológica y justificación práctica.

Justificación Teórica.

En el estudio de investigación presente es esencial ya que debido a ello se especifica que el Derecho de Defensa es un derecho fundamental a la persona en cualquier tipo de proceso, pero en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes de conformen el grupo familiar, este derecho se ve vencido y prácticamente nulo ya que el estado a través de los juzgados dictan y otorgan

medidas de protección en contra del supuesto imputado con tan solo la declaración coherente de la presunta víctima sin demostrar en si la culpabilidad por el delito en mención.

Con relación a la importancia teórica, la investigación contribuye a amplificar los conocimientos referentes al derecho de defensa del imputado, respetando sus derechos constitucionales de igualdad de armas, debido proceso y presunción de inocencia, puesto que el administrador de justicia ya tendría una directriz que garantice un debido proceso y no parta desde el supuesto de culpabilidad, dándole con ello al imputado elemento que garanticen su defensa ante los procesos en mención.

Justificación Metodológica.

En el trabajo de investigación presente se desarrolla en un enfoque cualitativa y se orienta al tipo básico, otorga conocimientos de la realidad en forma mediata, ya que la investigación pretende determinar de qué manera el derecho de defensa del imputado es vulnerado en el proceso de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021, esta investigación de tipo básico ayuda a la valoración de la prueba se desarrollara diferentes etapas de investigación, técnicas e instrumentos de los cuales servirán para entrevistar a magistrados, abogados y demás concedores del derecho. De las entrevistas realizadas podremos obtener la información con la cual sustentaremos los objetivos elegidos,

Justificación Práctica.

Teniendo en cuenta que el derecho de defensa del imputado no se valora de igual forma que los derechos de la presunta víctima, siendo ambos derechos fundamentales de la persona. Puesto que en todo proceso de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, no hay igualdad entre las partes y prácticamente se inculpa al supuesto imputado con las medidas de protección, la presente investigación busca acotar a través de la data, como así que este derecho viene siendo vulnerado y por medio de ello busca proporcionar opciones que mejoren la problemática que se viene desarrollando en este tipo de procesos,

de modo que desde el ámbito práctico se busca que los derechos del imputado sean valorados de igual forma que los derechos de la presunta víctima.

Objetivos de Investigación.

Según Tamayo (1996), menciona que el objetivo de investigación es la formulación clara y concreta de la finalidad por la cual se lleva a cabo el trabajo de investigación, de tal forma que el propósito del investigador es tomar decisiones y ampliar una teoría que pueda garantizar y solucionar los problemas semejantes a través del tiempo.

Respecto a los objetivos es la finalidad que el investigador busca lograr con la propuesta de investigación, debido a ello el presente trabajo se divide en dos tipos: objetivo general y objetivo específico.

Objetivo General.

Determinar de qué manera el derecho de defensa del imputado es vulnerado en el proceso de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021.

Objetivo Específico 1.

Determinar de qué manera la igualdad entre las partes es vulnerado con la declaración de la víctima, Arequipa 2021.

Objetivo Específico 2.

Determinar de qué manera la presunción de inocencia es vulnerado con el otorgamiento de las medidas de protección, Arequipa 2021.

Supuesto de la Investigación.

Según Francisco X, Ramírez V. (2015), menciona que los supuestos de investigación son alternativas que expliquen el problema o hechos a estudiar que se expresan mediante una suposición o presunción entorno al reconocimiento de los hechos. Es relacionado específicamente con nuestras preguntas de investigación, ya que será una conjetura verosímil se ejecutará con apoyo de la

observación empírica teórica del trabajo de investigación, que genera una primera respuesta a la pregunta planteada la cual debemos ratificar científicamente su viabilidad, de tal forma sustenta a un desarrollo y descripción del problema de investigación. De esta manera nos ayuda a explicar mediante un marco teórico el sustento de investigación, es que es posible de efectuar una suposición de una respuesta factible a la pregunta inicial.

Supuesto Jurídico.

Resulta ser una probable respuesta al problema de investigación planteado, a continuación, en el presente trabajo de investigación tenemos dos tipos: supuesto general y supuesto específico.

Supuesto Jurídico General.

El derecho de defensa del imputado en el proceso de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021, se vulnera de manera inconstitucional ya que no hay igualdad entre las partes en este tipo de procesos, solo se necesita la declaración coherente de la víctima, lo cual es medio probatorio suficiente para determinar la responsabilidad del imputado puesto que se obvia otros elementos de convicción como la corroboración periférica objetiva, no cumpliendo las garantías procesales de un debido proceso.

Supuesto Jurídico Especifico 1.

La igualdad entre las partes con la declaración de la víctima, Arequipa 2021, se vulnera de manera inconstitucional ya que en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar la norma faculta que solo la sindicación de la presunta víctima es suficiente para declarar culpable al imputado, no permitiendo ejercer su derecho fundamental presunción de inocencia.

Supuesto Jurídico Especifico 2.

La presunción de inocencia con el otorgamiento de las medidas de protección, Arequipa 2021, se vulnera de manera inconstitucional ya que con estas medidas de protección el juzgado parte desde la perspectiva de culpabilidad del imputado,

y no desde una posición garantista del debido proceso y no cumple con el precepto constitucional de ejercer su derecho a un juez imparcial y derecho a la prueba.

II. MARCO TEÓRICO

Antecedentes

En la búsqueda de los antecedentes de la presente investigación que se está desarrollando ha sido realizado en dos distintos entornos, como es el entorno nacional y el entorno internacional, que se enfoque en el derecho fundamental de defensa del imputado en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Y que importante son los derechos fundamentales innatos de toda persona, de la búsqueda efectuada se han hallado los siguientes antecedentes:

Nacionales

Entre los trabajos de investigación nacionales, presentamos los siguientes:

Rosales (2018) en su tesis de titulación de Abogado “El proceso por violencia familiar y la afectación del derecho al debido proceso y de defensa del denunciado en aplicación de la ley número 30364”, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo - Huaraz, establece como objetivo determinar de qué forma en los casos de violencia contra la mujer y familiar determinado en la norma N° 30364 perjudica las normas constitucionales del debido proceso y el derecho de defensa del presunto agresor dentro del estado Peruano, para lograr este objetivo toma las definiciones propuestas por el tribunal constitucional, por consiguiente el autor aplica la investigación cualitativa que accede a construir un contexto teórico y confirma la hipótesis de la investigación, finalmente en su conclusión quinta señala que: examinando el procesos especial promulgado en la ley 30364, incumple consigo una serie de derechos fundamentales establecidas en la Constitución Política del Perú, como el derecho de defensa, derecho de contradicción en torno a que se le acusa y derecho al plazo moderado para ejercer los derechos mencionados, ya que según la ley establece que desde las declaración de la supuesta víctima solo se le establece un plazo de 72 horas para que el administrador de justicia pueda ejecutar la audiencia oral y el dictamen de medidas de protección, esto determina que no se pueda notificar con anticipación al presunto imputado para la realización de dicha audiencia y menos advertirle sobre la denuncia que se está presentando sobre el imputado o agresor, por lo

tanto genera que el denunciado no pueda ejercer su derecho de defensa por el tiempo que establece dicha ley al no ser prudente.

Quispe (2018) en su tesis de titulación de Abogado “Los derechos del denunciado en la emisión de las medidas de protección reguladas en la ley 30364, violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar”, Universidad Nacional de Ancash, establece como objetivo identificar de qué forma se podría asegurar los derechos fundamentales del presunto agresor con las modificaciones de la norma sobre violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, así mismo el autor emplea la investigación dogmática jurídica, cuyo propósito es desarrollar e indagar más conocimientos del problemas que se propuso para investigar, finalmente en la conclusión cuarta establece que: los derechos fundamentales inherentes a la persona, tal como es la presunción de inocencia, derecho de ofrecimiento de pruebas y el derecho a la defensa que se presentan frente a un proceso judicial, todo estos derechos están protegidos internacionalmente por medio de convenios y tratados, por lo que se torna contradictorio que la ley 30364 pueda perjudicar estos derechos, debido a que el propósito del estado peruano es hacer cumplir un debido proceso ante la sociedad.

Vásquez y Zegarra (2020) en su tesis de titulación de Abogado “Consecuencias jurídicas de la implementación de las medidas de protección establecidas en los artículos 16, 22, 23 y 24 de la ley 30364, respecto a los derecho que le asisten al imputado”, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo - Cajamarca, establece como objetivo al observar si se ha infringido los derechos fundamentales de la persona como el debido proceso, presunción de inocencia y derecho de defensa que le asiste al imputado con el pronunciamiento de las medidas de protección para el desarrollo de este trabajo de investigación se analizó los concepto descriptivos de cada articulado mencionado de la ley 30364 y en qué forma quebranta los derechos fundamentales, por consiguiente el autor emplea la investigación dogma jurídica así permitiendo la búsqueda de doctrina y jurisprudencia del derecho penal sobre las medidas de protección de la ley violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y así llegar a la finalidad del estudio, finalmente señala en las conclusiones que según el artículo 16 presentándose como un tiempo muy corto de 72 horas desde interposición de la

denuncia para la ejecución de la audiencia oral, contemplado este tiempo, el imputado no podrá acceder de manera exacta a su derecho de defensa y por ende no se presentara un debido proceso ya que este tiempo no permite que el abogado pueda formular la teoría del caso perjudicándolo, en los artículos 22, 23, 24 la afectación se presenta contra el derecho de presunción de inocencia puesto que la norma asume que el imputado es culpable ya que dictando las medidas de protección delimita su derecho a libertad sin mediar por medio la valoración de la prueba eficientemente, afectando así a la limitación de diferentes derechos y libertades de manera constitucional que todo imputado de un delito tiene.

Pérez (2021) en su tesis para obtener el título de Magister en Derecho Constitucional “El proceso especial de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y la vulneración del debido proceso, Camaná 2019”, Universidad Privada de Tacna, establece como objetivo, como al efectuar la audiencia oral normada en la ley de violencia contra la mujer e integrantes que conforman el grupo familiar afecta el debido proceso sobre los delitos normados de ley ya mencionada, para lograr la realización de esta investigación fue necesario conocer toda su dimensión los casos de violencia familiar, buscando y analizando la doctrina pertinente, por consiguiente el autor emplea investigación básica porque indaga todos los conocimientos de la realidad o su naturaleza para colaborar ante la sociedad que cada día va evolucionando, finalmente en la conclusión primera señala que es probable que el proceso especial de violencia familiar tenga consecuencia directa sobre el debido proceso, al notarse que el proceso que se viene dando en contra del denunciado, el plazo de emisión de medidas de protección y el plazo que se da para la audiencia oral bienes obstaculizando el debido proceso el cual está comprendido con los derecho fundamentales de información al proceso, derecho de prueba y derecho de defensa.

Internacionales

Continuamos con los trabajos de investigación internacionales, presentamos los siguientes:

Gutiérrez (2013) en su tesis notarial “Análisis jurídico – doctrinario de la prisión preventiva en los delitos de violencia contra la mujer frente al derecho internacional de los derechos humanos”, Universidad Rafael Landívar – Guatemala, en la presente investigación se basa principalmente en la significación de la prisión preventiva, como una medida de restricción, que su finalidad es no afectar la indagación de la veracidad y el denunciado no presente peligro a que se fugue de su responsabilidad por lo que establece la ley del feminicidio y violencia contra la mujer, la prisión preventiva es fundamental cada vez que la violencia contra la mujer llega a la etapa de reconciliación ya que en ocasiones desiste del proceso penal o cambia sus declaraciones por el hecho que ya solucionó los problemas con la persona sindicado, es necesario tomar este tipo de medidas para cuidar los derechos humanos de las mujeres, se señala en sus conclusiones el organismo judicial procura restablecer el equilibrio y la paz a mediante la administración de justicia cumplida fundada en un principio de imparcialidad, responsabilidad y eficacia, la violencia contra las mujeres es un delito reservado y normalmente se comete dentro del hogar por lo mismo no denuncian estos delitos.

Ortiz y Vásquez (2021) en su artículo de investigación “El derecho de defensa y presunción de inocencia en los casos de violencia contra la mujer”, Universidad Católica de Cuenca – Ecuador, el objetivo primordial de esta investigación promover la ejecución de la norma jurídica constitucional que garantice el derecho de presunción de inocencia, derecho de defensa y a su vez el debido proceso, evitando que los derechos de la persona presuntamente imputado sea vulnerado, el estado garantiza de forma tajante la constitución el cual lleva dentro de sus normas el debido proceso conjuntamente el derecho de defensa hacia una persona para poder defenderse sobre hechos que se le atribuyan, debe de cumplir una diligencias debidas para poder tener una seguridad plenamente jurídica, el estado protege los derechos fundamentales, por tanto la persona debe exigir el cumplimiento y ejecución de estos derechos, lo que se pretende es el respeto a la Constitución Política y que las leyes internas tengan conformidad sin vulnerar derechos de la persona.

Teorías y enfoques conceptuales de la investigación

Según Monje (2011) menciona que la fase de construcción teórica se encamina a ampliar un contexto conceptual en el cual se pueda ubicar el problema, este antecedente conceptual busca que el investigador tenga una idea más clara sobre el problema, es imprescindible para interpretar los resultados del trabajo de investigación, solo con este contexto tomara sentido y formara parte de una acotación al conocimiento que se presente en el trabajo de investigación.

Es importante todo concepto que se relacione con el tema o sobre el marco teórico, lo mismo que en este trabajo permita al investigador obtener todo el intelecto suficiente del proyecto es así tener la capacidad de delimitar definir el tema de investigación que se presenta

Debido Proceso

Según Ramírez (2005) indica que el debido proceso debe ser comprendido como el derecho fundamental que posee toda persona a la intervención en un procedimiento jurídico, que es dirigido por personas con atribuciones y funciones precisas, tomando en consideración el ordenamiento preexistente, en los cuales se tiene que tomar una determinación acorde al derecho sustancial, dándole a las partes la oportunidad de oír y ser oídos, puesto que en consideración a ello se emitirán resoluciones que puedan afectar sus derechos.

Según Barranzuela (2018) señala que el debido proceso es un principio inherente a la persona, en cuya circunstancia se debe priorizar los derechos y garantías dentro del proceso, para poder reforzar un preciso juicio de cada uno de las partes, producto de ello al final del proceso se puede emitir una sentencia que puedes ser condenatoria y absolutoria, se da por entendido que dentro de un proceso judicial termina con un perdedor y ganador, por lo que el poder judicial debe dar a entender a la parte procesal que pierda que su juicio ha sido transparente y justo respetando todo los márgenes del debido proceso.

Según la Constitución Política del Perú en su artículo 139, determina los principios y derechos de la función jurisdiccional en su inciso 3 regula el derecho de debido proceso indicando que ningún sujeto debe ser aparatado de su

jurisdicción que la ley los determina, ni seguir procesos diferentes que anticipadamente lo son establecidos, ni deben ser juzgados por órganos jurisdiccionales que desvirtúen el proceso y no tengan correlación con lo que manda en las normas.

Según la sentencia del tribunal constitucional Exp. N°00084-2017-PHC/TC. Indica que el debido proceso reconocida en la constitución garantiza que las partes procesales, en protección de sus derechos y obligaciones en cualquier proceso no estén en un estado de indefensión, el derecho de defensa es vulnerado en un proceso judicial cuando una de las partes es impedida el ejercicio de sus derechos por algún órgano judicial no siendo eficaces ante un debido proceso.

Derecho de Defensa

Según Ledesma (2008) indica que al recibir una denuncia de ser el autor de algún delito antijurídico sea de cualquier tipo, tiene el derecho de defender su inocencia, no solo de manera personal, sino también mediante la defensa de un abogado, si no existiría el derecho a defenderse la administración de justicia sería completamente arbitraria e injusta.

Según Barney (2015) nos indica que es la posibilidad jurídica para poder ejercer la defensa siendo un derecho inherente a la persona ante cualquier tipo de proceso realizado por un juzgado y autoridades pertinentes, de modo que se garantice los derechos de igualdad entre las partes y de contradicción, por lo consiguiente este derecho es ilimitado por ser un derecho propio, de tal forma la defensa de la parte procesal en un juicio para hacer prevalecer su derechos se conciben solamente con el apoyo de un abogado.

Según la Constitución Política del Perú regula el derecho de defensa y lo establece en el artículo 139, inciso 14 menciona que es el derecho que tiene la persona a no ser privado de su defensa en cualquier etapa de un proceso, todo sujeto debe ser notificado por escrito donde mencione el motivo de su detención, tiene la facultad de informar personalmente con un abogado el cual llevara el proceso desde la detención y todas sus etapas.

En la sentencia del tribunal constitucional Exp. N°.03378-2019-PA/TC. Indica que el derecho de defensa es un derecho fundamental que garantiza que toda persona que forma parte de un proceso judicial no esté en un estado de indefensión, que tenga protección jurídica,

Presunción de inocencia

Según Silva (2013) expresa que el derecho de presunción de inocencia es un derecho fundamental para preservar la libertad de toda persona, nadie inocente debe ser sancionado sino a lo contrario toda persona culpable.

Según Martínez (2017) indica que los juzgadores deben creer que toda persona involucrada en un proceso es inocente, tanto como la ciudadanía donde la persona inculpada realizara su vida diaria, esta presunción de inocencia continuara hasta que se descubra la culpabilidad del delito.

Según la Constitución Política del Perú en su artículo 2 determina los derechos de la persona, en su inciso 24, literal E, regula el derecho de presunción de inocencia definiendo que toda persona involucrada en un proceso deberá ser considerado inocente siempre y cuando no se demuestre su culpabilidad ante un órgano jurisdiccional.

Según la Declaración de Derechos Humanos en su artículo 11 define el derecho de presunción de inocencia como todo sujeto acusado por un delito debe estar sujeto del derecho de presunción de inocencia hasta que no se le encuentre culpable, en un juicio justo que se garantice su derecho de defensa.

Igualdad entre las partes

Según Aroca (2000) indica que el principio de igualdad entre las partes exige conceder tanto al agraviado como al imputado en un proceso la igualdad de derechos y deberes, de tal forma que no exista ningún privilegio por alguna de las partes generalizando en la constitución como la igualdad de la ciudadanía antes la ley.

Según la Constitución Política del Perú regula el derecho de igualdad entre las partes y lo establece en el artículo 2, inciso 2 definiendo que todas las personas tienen los mismos derechos ante la ley y no deben ser discriminados.

Según la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 10 define el derecho de igualdad entre las partes, todas las personas son iguales y tienen los mismos derechos, a ser escuchados ante un tribunal independiente e imparcial con justicia, para establecer sus derechos y obligaciones o examinar las acusaciones que se presenten contra la persona en materia penal.

Juez Imparcial

Según Chunga (2013) indica que un juez imparcial se basa en el principio de imparcialidad del juzgador la primordial idea es proporcionar a un tercero (juzgador) ajeno al problema de dos personas (partes procesales) que tienen intereses particulares, el juez no debe tener relación jurídica o de otra índole con alguna de las partes que vulnere su decisión dentro de un proceso y lo favorezcan, como también los tribunales deben tener como finalidad inspirar confianza a la sociedad como un estado justo y democrático.

Plazo Razonable

Según la Real Academia de la Lengua Española el principio a un plazo razonable: es un principio que está ligado intrínsecamente al debido proceso, en virtud del cual, cualquier procedimiento o proceso judicial deberá desarrollarse dentro de un tiempo absolutamente indispensable que pueda garantizar la emisión de una decisión legítima y fundamentada, asegurando el ejercicio regular del derecho a una defensa del acusado y el de contradecir del presunto agraviado que solicita el auxilio jurisdiccional, refiriéndose esta directamente al tiempo que la ley prevé para dicho trámite, procedimiento o proceso.

Derecho de la Prueba

Según Ruiz (2007) ha definido al derecho de prueba como el elemento esencial del proceso, puesto que el derecho a la prueba debe ser inherente y primordial a la persona, puesto que la finalidad esencial de la prueba es la viabilidad que tiene

toda persona de derecho, a aprovechar todos los recursos posibles que se presenta para convencer al juez sobre la verdad de los hechos suscitados.

Violencia Familiar

La violencia familiar se remonta de hace mucho tiempo atrás, debido a que en las culturas antiguas lo que prevalecía era el dominio del hombre sobre la mujer, eso significaba que el hombre mandaba en el hogar, conjuntamente mencionamos que en esas épocas la sociedad era completamente distinta a la actual, la supremacía en la época antigua hizo que los hombres sean más violentos y se refleja ante su familia.

Según Fernández (2003) indica que la violencia familiar es el maltrato y agresiones por parte de un miembro de la familia los cuales pueden ser psicológicos, físicos, sexuales, tales agresiones comúnmente las reciben los miembros más débiles del entorno familiar.

En la actualidad la violencia familiar son aquellos actos agresivos que se realizan dentro de un hogar, quiere decir que es aquella violencia que es realizado dentro de la convivencia familiar, por parte de alguna persona convivientes sobre otra.

Se debe tomar en cuenta que para la existencia de la violencia familiar no es esencial que las agresiones y daños sean constantes o repetitivos, puesto que solo se necesita una sola vez la agresión para que se determine violencia, sin equivocarse con mal humor entre los integrantes del grupo familiar.

Violencia contra la mujer

La Organización de las Naciones Unidas define a la violencia contra la mujer como todo acto de agresión en contra del género femenino causándole un maltrato o sufrimiento sexual, mental o físico es así como también se presenta en las amenazas también se puede presentar en la vía pública o privada privando su libertad arbitrariamente.

La Organización Panamericana de la Salud define el maltrato contra la mujer como todas las agresiones violentas hacia la mujer por su género, con una

consecuencia de un agravio psicológico, físico y sexual contra la mujer e incluso al ser amenazadas por los actos descritos o prohibir injustamente de su libertad.

La violencia contra la mujer son hechos lesivos en agravio del sexo femenino provocándole un daño o sufrimiento físico o psicológico en agravio de las mismas.

La ley 30364 define la violencia contra las mujeres, en su Artículo 5: indica que es todo acto que le provoca daño, perjuicio o sufrimiento a una mujer por tal condición de género que tienen, en cualquier circunstancia pública o privada. También se comprende violencia contra la mujer a todo maltrato que se pueda presentar dentro de una familia o también dentro de una relación en convivencia y no, todo maltrato que se presenta en la comunidad donde ocurra.

Violencia contra los integrantes del grupo familiar

Es el maltrato psicológico y físico a cualquier integrante que forma parte de un grupo familiar mayormente la agresión se da en contra de la persona más débil del hogar causándole daños irreparables ante la sociedad.

La ley 30364 define la violencia contra los integrantes del grupo familiar, en su Artículo 6: indica que, es el acto agresivo provocando daño, perjuicio a algún integrante que conforme el núcleo familiar causándole un sufrimiento psicológico, físico y sexual, recalcando que en esta norma tienes mayor consideración el niño y adultos mayores.

Tipos de Violencia

Dentro de la violencia contra la mujer e integrantes que conformen el grupo familiar encontramos diversos tipos de agresiones y para efectuar un enfoque más claro señalaremos 4 tipos de violencia según con consigna ley peruana los cuales los describiremos a continuación:

Violencia psicológica o verbal

Según Meléndez (2017) señala que en la actualidad esta violencia se da mas entre las conductas de las parejas y dentro de una familia tomándolo como normales en las discusiones, desacuerdos, actitudes diferentes, etc. Es así que la persona puede sentir dañado su integridad.

La violencia psicológica se puede presentar en todo tipo de contexto lo más común es en la familia y pareja, y se configura en cualquier acción que denigra a una persona como por ejemplo la humillación o el racismo, por ello esta violencia causa daño emocionales e incluso daños para nuestro desarrollo ante la sociedad, este tipo de violencia puede ser el empiezo para que se configure otro tipo de violencia como puede ser la violencia física o sexual.

Violencia física

Según Blair (2009) es la violencia que se puede certificar, por el mismo hecho que el daño es contra el cuerpo de la persona, conlleva con los tres caracteres específicos: doloroso, brutal y exterior, lo que se aprecia es el uso de la fuerza.

Según Serrano (2016) señala que la violencia física es la forma más grave de violencia que se manifiesta en cualquier tipo de actos lesivos que causen daño a la persona, se aclara que el daño no solo es con golpes si no también puede ser con cualquier objeto que cause perjuicio a la persona.

La violencia física consiste en perjudicar a una persona provisionándolo golpes, patadas o cualquier otra forma de daño directamente al cuerpo dejando secuelas visibles de tal violencia.

Violencia sexual

La violencia sexual es todo agravio que amenaza el derecho de una persona a decidir sobre su sexualidad como también implica cualquier forma de contacto sexual, esta violencia no limita que la mujer de su voluntad para tener acceso carnal si no también refiere a cualquier abuso, intimidación o acoso, sin importar que se de en cualquier tipo de circunstancia.

La violencia se resalta en hechos en que el agresor obliga a otra persona a realizar actos sexuales en contra de su voluntad debido que su finalidad de esta violencia es tener acceso carnal o satisfacer el aspecto sexual por el agraviado, se debe entender que la víctima no de consentimiento por el miedo por la misma situación al que se encuentra, esta violencia sería más grave si se da en el entorno familiar.

Violencia económica

Según Córdoba (2017) señala que esta violencia se manifiesta al momento en el que un integrante de la familia prohíbe la realización de labores fuera de casa a otro integrante así volviéndolo dependiente a la persona que trabaje, también se ve plasmado esta violencia al momento que un integrante del grupo familiar controle los ingresos o gastos de las otras personas lo cual causa daño,

Corresponde al agravio que busca pérdidas económicas graves un ejemplo claro es cuando una persona del grupo familiar prohíbe el uso del dinero a la otra persona incluso cuando la misma persona a trabajado y ganado dicho dinero, comúnmente se da esta violencia en mujeres por el hecho que son las que cuidan la casa y la pareja trae el dinero.

Declaración de la víctima como única prueba

La ley 30364 define la declaración de la víctima y lo establece en el artículo 19

Artículo 19. Declaración de la víctima y entrevista única Cuando la víctima sea niña, niño, adolescente o mujer, su declaración debe practicarse bajo la técnica de entrevista única, la misma que tiene la calidad de prueba pre constituida. la declaración de la víctima mayor de edad, a criterio del fiscal, puede realizarse bajo la misma técnica.

El juez solo puede practicar una diligencia de declaración ampliatoria de la víctima, en los casos que requiera aclarar, complementar o precisar algún punto sobre su declaración.

Según el acuerdo plenario N° 5-2016/CIJ-116 indica que la declaración de la víctima tiene la eficacia de una prueba pre constituida y en realidad tiene también validez de prueba anticipada, sin que intervenga un juez. Esto rige para los procesos no penales de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Medidas de Protección

Según Ramos (2013) señala que las medidas de protección brindan seguridad a favor de la víctima en violencia con el fin de que no prosiga dicha violencia de manera eficaz, estas medidas de protección tienen que ser de carácter urgente salvaguardando la vida de la víctima.

La ley 30364 otorga medidas de protección y lo establece en el artículo 22 dando múltiples medidas de protección favoreciendo a la supuesta agraviada.

III. METODOLOGIA

3.1. Tipo de Diseño de Investigación

Tipo de investigación

La forma de investigación se orienta al tipo básica, debido a que busca ampliar los conocimientos de la realidad y manifestaciones de su naturaleza, con el objetivo de brindar conocimientos ciertos a la sociedad, puesto que el trabajo de investigación presente requiere determinar de qué manera el derecho de defensa del imputado es vulnerado en el proceso de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021. Para ello se ampara en las teorías vinculadas al tema con fin de estudiar el fenómeno o hecho de investigación.

Diseño de investigación:

Teoría Fundamentada

Según Monje (2011) menciona que la teoría fundamentada es un procedimiento de investigación cualitativa empleada en ciencias sociales, su importancia es realizar teoría a partir de la información recabada a través de un proceso de investigación, iniciando con la recopilación de datos, mediante diversos métodos, de los datos reunidos se enmarcan diversos conceptos con el fin de hacer más claro el tema de investigación, a través de estos conceptos se elabora las categorías que son la base de nuestra proyecto.

Nuestra presente investigación se orienta en la teoría fundamentada, a través de este diseño busca aquella información sustraído producto de las entrevistas, con lo que permite entender y diferenciar con claridad cada uno de las categorías presentes.

La investigación se sujeta en un enfoque cualitativo con ello su objetivo es estudiar la problemática en entorno de la realidad aplicando la recopilación y observación de toda la información que sea necesaria.

3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización

Según Monje (2011) nos explica que las categorías son las definiciones que conforma parte de un trabajo de investigación, es fundamental precisarlas de manera clara, conllevan consigo la delimitación y alcances de la investigación a través de ello se estructura la recopilación de los datos, comúnmente de estas categorías suelen salir varias subcategorías que se presentan a través del cualquier estudio.

Debido a ello para este trabajo de investigación se deduce las categorías y subcategorías siguientes:

TABLA N° 01: CATEGORIZACIÓN

Categoría	Definición	Sub categoría	Definición
El derecho de defensa del imputado	Derecho fundamental a la persona que brinda garantías procesales	Igualdad entre las partes	Según Araco (2000) indica que el principio de igualdad entre las partes exige conceder tanto al agraviado como al imputado en un proceso la igualdad de derechos y deberes, de tal forma que no exista ningún privilegio por alguna de las partes generalizando en la constitución como la igualdad de la ciudadanía antes la ley.
		Presunción de inocencia	Según La Constitución Política del Perú regula la presunción de inocencia, lo establece en el artículo 2, inciso 24, literal E: Toda persona inculpada en un proceso debe ser considerada inocente siempre y cuando no se demuestre judicialmente lo contrario ante la ley.

Proceso de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar	Prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia realizadas en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales establecido en la ley 30364.	Declaración de la víctima	Según el acuerdo plenario N° 5-2016/CIJ-116 indica que la declaración de la víctima tiene la eficacia de una prueba pre constituida y en realidad tiene también validez de prueba anticipada, sin que intervenga un juez. Esto rige para los procesos no penales de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar
		Otorgamiento de medidas de protección	Según Ramos (2013) señala que brinda seguridad a favor de la víctima en violencia con el fin de que no prosiga dicha violencia de manera eficaz, estas medidas de protección tienen que ser de carácter urgente salvaguardando la vida de la víctima.

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2021

3.3. Escenario de Estudio

Según Quintana (2006) menciona que el objetivo es enfocarse en el terreno o escenario donde se aplicara la investigación, es fomentar un acercamiento a la realidad social del tema de estudio donde se determine a los participantes y situaciones donde tengan comunicación, las modificaciones de lugar y tiempo que se presenten es según las acciones que los participantes desarrollan.

De lo mencionado el escenario de estudio es el espacio físico del cual se recopiló la información por medio del presente instrumento de investigación "entrevista" que se presentaron a los especialistas que tengan conocimientos y experiencia sobre presente trabajo de investigación y nos contribuyan aportes del tema de investigación.

El escenario de estudios ha radicado en el Estudio Jurídico Luna y Cuba abogados y otros.

3.4. Participantes

Según Rodríguez (1996) menciona que en la investigación cualitativa, los sujetos o participantes de investigación son componentes primordiales lo cual contribuyen información esencial sobre el problema de investigación, son personas a las que se pregunta, pide información o se le solicita documentos con más frecuencia, debido a ello se consigue conceptos que aclare y comprenda sobre el tema al investigador y pueda realizar interpretaciones concretas.

Según Bernal (2010) menciona que los participantes es la población que se elige para el progreso del estudio del cual se obtiene la información con que se realizara la medición y observación de los objetivos presentes del tema que se está estudiando.

En el presente estudio de investigación se realizó la entrevista a 10 abogados especialistas en el tema, conocedores de las normas constitucional y sobre derecho de familia, se está utilizando los criterios de cada uno de los entrevistados.

TABLA 02: PARTICIPANTES

SUJETO	NOMBRE Y APELLIDOS	GRADO ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL (ESPECIALIZACIÓN)	AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
1.	Jose Alfredo Cuba Ventura	abogado	Especialista legal	14 años
2.	Víctor O. Mamani Quiroz	Abogado	Especialista legal	9 años
3.	Fernando Luis Romero Ordoñez	Abogado	Especialista legal	7 años
4.	Libia Edith Huillca Quintanilla	Abogada	Especialista legal	7 años
5.	Marilu Bejar Almonte	Abogada	Especialista legal	5 años

6.	Lisbeth Karoll Marca Humpiri	Abogada	Especialista legal	5 años
7.	Roberto Carlos Ramírez Torres	Abogado	Especialista legal	4 años
8.	Naike Pancca Quiroz	Abogada	Especialista legal	3 años
9.	Karen Gonzales Castillo	Abogada	Especialista legal del Poder Judicial de Arequipa	3 años
10.	Ray Rodrigo Lacuta Rodríguez	Abogado	Especialista legal	1 año

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2021.

3.5. Técnicas e instrumentos de recopilación de datos

La definición de Ñaupas (2014) indica que las técnicas de investigación son normas que sirven para regular un proceso y llegar a definir un determinado objetivo, desde el principio del problema hasta el fin o verificación de los supuestos. Los instrumentos de investigación son herramientas conceptuales por medio de ellos se recopila informaciones mediante preguntas o cuestionarios que se formulan en función de los objetivos propuesto del estudio de investigación que requiere tener respuesta de los participantes.

En el estudio de investigación presente se ha utilizado las siguientes técnicas e instrumentos:

Análisis de Fuente Documental:

Es una técnica intelectual que admite entender el significado de un concepto, recopilar, clasifica y codifica la información de un tema primaria o secundaria, con el fin de presentar dicha información analizada de la mejor manera que se comprenda.

En el presente estudio se emplea diversas fuentes como la doctrina, normativa y jurisprudencia dirigido al tema específico del derecho de defensa del imputado en

los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y mediante el análisis de dichas fuentes, recopilaremos información relevante para el mejor entendimiento del estudio propuesto.

Entrevista:

Según Canales (2006) indica que la entrevista es un procedimiento social y su finalidad es juntar al investigador con el entrevistado con el objetivo de tener una comunicación directa mediante el dialogo con una serie de preguntas abierta y relativamente libres de tal forma se obtiene información con las respuestas verbales y gestuales que deben ser interpretadas minuciosamente. Una entrevista da grandes beneficios siempre y cuando el investigador está atento a toda la información que el entrevistado proporciona.

Según Hernández R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014) indica que la entrevista cualitativa es la reunión entre el entrevistador y entrevistado o un grupo de entrevistados donde se dialoga e intercambiar información mediante preguntas y respuestas que ayuda a la construcción de información relevante respecto a un determinado tema.

Los instrumentos de investigación que se aplicaron en el presente estudio son los siguientes:

Guía de preguntas de entrevistado.

Guía de análisis de fuentes documental doctrina, legislación y jurisprudencia.

3.6. Procedimiento

Según Marín (1970) indica que el procedimiento es fundamental para el trabajo de investigación, con ello nos permite no caer en errores, tener siempre un orden y claridad para la comprensión del estudio.

En el presente estudio el procedimiento que se efectuó es: primero es la identificación del tipo de investigación siendo así una (investigación cualitativa y básica) siguiendo con el estudio se escoge el diseño de investigación eligiendo así la (teoría fundamentada) empleándolo en los instrumentos de recopilación de datos específicamente (las entrevistas y guía de entrevistados), así es como se

entrevistó a expertos y conocedores sobre el tema de investigación planteado, siguiendo con el desarrollo del estudio se recopila la información producto de las entrevistas y también del análisis de las fuentes documentales comparados con los métodos de interpretación jurídica que tiene como fin la sustentación de la información sobre los objetivos elegidos pudiendo dar conclusiones y recomendaciones.

3.7. Rigor científico

Según Hernández (2014) indica que durante toda la investigación cualitativa busca un estudio de excelencia que se estructure por medio del rigor científico de la metodología de investigación, los autores especialistas en la materia han realizado unos criterios que establece paralelos con la confiabilidad, validez y objetividad cuantitativa aceptado por varios autores y negados por una cantidad menor de autores.

El rigor científico del presente estudio de investigación cualitativa tiene como fin la coherencia éntrelas informaciones buscando un equilibrio entre la validez y confiabilidad de la investigación.

Validez del Instrumento

Se adquirió por medio de las respuestas de los profesionales, que a través de sus conocimientos y una larga experiencia laboral, acreditaron la validez y la correcta estructura de las entrevistas del presente estudio.

Los profesionales encargados de la validación del presente instrumento son:

TABLA N° 03: VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

Cuadro de Validación de Instrumentos				
Instrumento	Validador	Cargo o donde labora	Institución	Tipo De Docencia
Guía de Preguntas de Entrevista	Mario Gonzalo Chavez Rabanal	Docente de la Universidad Vallejo	de la Cesar	Asesor

Fuente: Elaboración propia Lima 2021

TABLA N°04: VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo de Docencia
Guía de Análisis y Doctrinario Normativo	Mario Gonzalo Chavez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia Lima 2021.

3.8. Método de Análisis de Datos

Según Hernández (2014) define que el método de análisis es la reunión de toda la información no estructura obtenida por medio de las encuestas lo cual mediante el análisis debemos proporcionarle una estructura, la información es muy variada en consecuencia consiste netamente en la observación y análisis de parte del investigador y la manifestación o narración por parte de los participantes.

En el trabajo de investigación presente se aplicará el siguiente método.

Método hermenéutico

Según Angel (2011) define que este método de análisis determina el problema de la fenomenología por medio de la concepción del círculo hermenéutico, quiere decir la confrontación reiterada en el desarrollo de un dialogo, en tal sentido los participantes en el dialogo están abiertos a ser oídos del uno al otro, por lo que tiene como resultado un nuevo punto de vista, de ello no podrán reclamar su posición ya que el resultado es nuevo y es histórico.

Según Vásquez y Rivera (2014) define que la hermenéutica habilita la producción de elementos científicos basado en la información recaudada a través de obras y textos, como también elementos de interpretación.

El método de análisis que se ha utilizado es la interpretación jurídica, con ello se analiza las normas nacional e internacional fortaleciendo una interpretación correcta de como sucinta los problemas en la sociedad nacional.

3.9. Aspectos Éticos

Según Parra y Briceño (2013) indica que existe varios aspectos éticos en una investigación cualitativa, dentro de ello mencionamos los siguientes; la credibilidad se consigue en los resultados adquiridos con la recopilación de datos, la confiabilidad es la relación del investigador para llegar a los resultados de acuerdo a los objetivos trazados en el estudio de investigación, con estas estrategias accede que otros investigadores entienda el trabajo de investigación y puedan formular conclusiones similares.

En el presente trabajo de investigación está estructurado en línea de originalidad y respeto por los materiales utilizados como tesis, libros y bibliografías con las referencias y citas respetando el "Manual de las Normas APA".

También se considera el Reglamento de ética que nos proporciona la Universidad Cesar Vallejo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultado del Objetivo General

De acuerdo al objetivo general, que se presento fue determinar de qué manera el derecho de defensa del imputado es vulnerado en el proceso de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021, obtuvimos los siguientes resultados.

De esta modo se ha hallado que la **mayoría** de **entrevistados** han señalado que el derecho de defensa del imputado es **vulnerado de manera inconstitucional** en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, señalan que los juzgadores valoran más la declaración de la presunta víctima imponiendo medidas de cautelares sin ningún medio de prueba que acredite los hechos declarados debido a la celeridad que determina la norma y no garantizando los derechos del imputado e incumpliendo con un debido proceso.

La opinan de los entrevistados es, Romero considera que la vulneración del derecho de defensa se da cuando se emite las medidas de protección favoreciendo a la presunta agraviada con su sola declaración sin corroborarla debido a ello el juez debería tener la obligación de realizar un análisis más objetivo que no vulnere el proceso. Pancca afirma que los juzgados de familia emiten medidas de protección sin analizar pruebas alguna amparándose en la rapidez del proceso con lo cual se vulnera el derecho de defensa y de igualdad de partes debido a que la responsabilidad del imputado debe ser probada y corroborada sin ningún perjuicio garantizando sus derechos dentro del proceso. Bejar señala que la norma no ha considerado las garantías mínimas del imputado de dichos delitos para ejercer su defensa y existe parcialización de una supuesta agraviada tomando más en consideración su declaración viendo la desigualdad entre ambas partes no respetando garantías para el imputado dentro de estos procesos.

Del mismo modo de la **fuentes de análisis doctrinario** se señala a través de Ledesma (2008) quien expresa que toda persona tiene derecho a manifestar su punto de vista y de defenderse al recibir una incriminación antijurídica de cualquier tipo, no solo personal sino también con el apersonamiento de un

abogado, si el derecho de defensa no existiría los administradores de justicia serán terriblemente arbitrarios y no habría legalidad, no cumpliendo con el principio constitucional al debido proceso. Del mismo modo Ramírez (2005) indica que el debido proceso debe ser comprendido como el derecho fundamental que tiene la persona a intervenir en un proceso jurídico, que es guiado por personas con atribuciones y funciones precisas, tomando en consideración el ordenamiento preexistente, en los cuales se tiene que tomar una determinación acorde al derecho sustancial, dándole a las partes la oportunidad de oír y ser oídos, puesto que en consideración a ello se emitirán resoluciones que no afecten sus derechos.

También de la **fuentes de análisis normativo** por medio de la Constitución Política del Perú regula el derecho de defensa en su artículo 139, numeral 14, como el derecho que tiene toda persona al no ser prohibido de su defensa en cualquiera de las etapas de un proceso, todo sujeto debe ser notificado por escrito donde mencione el motivo de su detención, tiene la facultad de informar personalmente con un abogado el cual llevara el proceso desde la detención y todas sus etapas

Resultado del objetivo específico 1

De acuerdo al objetivo específico 1, que se presento fue Determinar de qué manera la igualdad entre las partes es vulnerado con la declaración de la víctima, Arequipa 2021, se obtuvo los siguientes resultados.

De este modo se ha hallado que la **mayoría** de **entrevistados** han señalado que la igualdad entre las partes es **vulnerada de manera inconstitucional** en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, señalan que la norma considera la manifestación de la supuesta agraviada como prueba pre constituida dictando medidas cautelares generalmente en ausencia del imputado, generando un trato desigual entre las partes y presumiendo que el imputado es culpable de los hechos.

La opinión de los entrevistados es, Marca señala que la manifestación de la víctima no deber ser considerada prueba única dentro del proceso con ello el juzgador considera la culpabilidad del imputado dictando medidas cautelares

vulnerando directamente la igualdad entre las partes. Romero afirma que la igualdad entre las partes se vulnera cuando al imputado no le dan la oportunidad de desmentir la denuncia mediante audiencia y simplemente se le emite medidas de protección favoreciendo a la supuesta víctima por condiciones de género o considerar que es el sujeto más débil. Lacuta considera que la normativa actual está atentando contra los derechos del imputado creando una desigualdad entre las partes, los juzgados competentes debido a la celeridad del proceso no estarían permitiendo una adecuada investigación en estos delitos vulnerando también el derecho constitucional de presunción de inocencia no demostrando con pruebas objetivas su responsabilidad.

Así mismo de la **fuentes de análisis documental** la **doctrina** señalo a través de Aroca (2000) indica que el principio de igualdad entre las partes exige conceder tanto al agraviado como al imputado en un proceso, la igualdad de derechos y deberes, de tal forma que no exista ningún privilegio por alguna de las partes generalizando en la constitución como la igualdad de la persona antes la ley. Del mismo modo Fernández (2014) nos señala que el principio de igualdad de armas involucra una equidad sobre las manifestaciones de las partes dentro de un proceso, igualdad de oportunidades, la identificación facultativa para el desarrollo de sus roles, con una finalidad constitucional de equilibrar los derechos y deberes que tienen tanto el acusado como el ente acusador.

También de la **fuentes de análisis normativo** mediante la Constitución Política del Perú en su artículo 2, numeral 2, norma el derecho de igualdad ante la ley, expresando que toda persona tiene igualdad de derechos frente a la ley y no deben ser discriminados por diversos factores raza, color, religión... Así mismo la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 10 define el derecho de igualdad entre las partes mencionando que toda persona son iguales y tienen los mismos derechos, a ser escuchados ante un juzgado imparcial que haga prevalecer sus obligaciones y derechos o examinar las acusaciones que se presenten contra la persona en materia penal.

Resultado del objetivo específico 2

De acuerdo al objetivo específico 2, que se presento fue Determinar de qué manera la presunción de inocencia es vulnerada con el otorgamiento de las medidas de protección, Arequipa 2021, se obtuvo los siguientes resultados.

De este modo se ha encontrado que la **mayoría** de **entrevistados** han señalado que la presunción de inocencia es **vulnerado de manera inconstitucional** señalan que los juzgados con la manifestación de la víctima en sede policial otorgan medidas de protección de manera inmediata e incluso en ausencia del imputado vulnerando su presunción de inocencia, los jueces se pronuncian al respecto de lo que diga la norma por la celeridad del proceso, vulnerando el derecho a la prueba y es así que se infringe un debido proceso.

La opinión de los entrevistados es, Ramirez afirma que las medidas de protección son otorgadas favoreciendo a la supuesta agraviada sin haber sido corroboradas completamente su declaración lo cual vulnera la presunción de inocencia del imputado, el juez tiene de manera obligatoria escuchar a ambas partes para emitir o resolver según calificación de ambas respuestas. Cuba señala que según el decreto legislativo N°1470 se otorga las medidas de protección de manera inmediata sin presencia del imputado culpándolo de dicho delito, violando así los derechos de: defensa, presunción de inocencia y derecho a la prueba no pudiendo dar su descargo oportunamente incumpliendo con un estado procesal garantista. Lacuta señala que la presunción de inocencia del imputado no se respeta en estos procesos ya que el otorgamiento de las medidas de protección se concede en ausencia del imputado, esta medida cautelar debería ser dictado en audiencia y bajo una tutela jurisdiccional efectiva, siendo un estado garantista debe respaldar estas disposiciones.

Así mismo de **la fuente de análisis documental** la **doctrina** señala a través de Silva (2013) nos señala que la presunción de inocencia es un derecho inherente a la persona para preservar su libertad, nadie inocente debe ser sancionado sino a lo contrario toda persona culpable mientras se demuestre judicialmente. Del mismo modo Martínez (2017) indica que los juzgadores deben creer que toda persona involucrada en un proceso judicial es inocente mientras no se demuestre

lo contrario con pruebas fehacientes y tanto como la ciudadanía donde la persona inculpada realizara su vida diaria, esta presunción de inocencia continuara hasta que se descubra la culpabilidad.

También de **la fuente de análisis normativo** mediante la Constitución Política del Perú es su artículo 2, numeral 2, literal E norma el derecho de presunción de inocencia menciona que toda persona involucrada en un proceso deberá ser considerado inocente siempre y cuando no se demuestre su culpabilidad ante un órgano jurisdiccional, así mismo la Declaración de Derechos Humanos en su artículo 11 define el derecho de presunción de inocencia indicando que todo sujeto acusado por un delito debe estar sujeto a presumir su inocencia hasta no demostrar su culpabilidad, en un juicio justo que se garantice su derecho de defensa.

Discusión de resultados

Discusión del objetivo general:

Objetivo general

Determinar de qué manera el derecho de defensa del imputado es vulnerado en el proceso de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021

Supuesto jurídico general

El derecho de defensa del imputado en el proceso de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021, se vulnera de manera inconstitucional ya que no hay igualdad entre las partes en este tipo de procesos, solo se necesita la declaración coherente de la víctima, lo cual es medio probatorio suficiente para determinar la responsabilidad del imputado puesto que se obvia otros elementos de convicción como la corroboración periférica objetiva, no cumpliendo las garantías procesales de un debido proceso.

De lo señalado por la mayoría de entrevistados estamos de acuerdo que los jueces priorizan la declaración de la víctima, sin corroborarlo con otro medio

probatorio otorgando medidas de protección a su favor, determinando así la responsabilidad del imputado lo cual no garantiza un debido proceso, asimismo sobre los entrevistados Romero, Pancca y Bejar estamos de acuerdo cuando señalan que la declaración de supuesta agraviada es prueba suficiente para la disposición de medidas de protección a su favor vulnerando el derecho de defensa.

De tal forma coincidimos con lo que sostiene el entrevistado Romero que se vulnera el derecho de defensa con la sola declaración de la supuesta víctima sin corroborarla con algún otro medio de prueba y que el juez debería tener la obligación de analizar objetivamente el proceso sin perjuicio a ninguna de las partes. Del mismo modo coincidimos con lo mencionado por Pancca que los juzgados de familia dictan las medidas de protección sin analizar alguna prueba de descargo dejando en desigualdad al imputado, debido que la responsabilidad debe ser probado sin perjudicar ningún derecho dentro del proceso. De igual manera coincidimos con Bejar la norma no regula alguna garantía del denunciado a ejercer su defensa y se considera más la declaración de la supuesta víctima sin ningún medio de prueba adicional que lo corrobore viendo claramente una desigualdad entre ambas partes, por lo cual se prueba que se cumple el supuesto planteado en la presente investigación.

Asimismo, con el análisis documental coincidimos con la doctrina de Ledesma (2008) que el derecho de defensa consiste en quien es inculcado por un acto antijurídico, debe ejercer su derecho a expresar su punto de vista y de defender su inocencia no solo personal sino también con el apersonamiento de un abogado, si no existiría este derecho no se cumpliría con el principio constitucional de debido proceso. Del mismo modo estamos de acuerdo con Ramírez (2005) que el debido proceso debe ser comprendido como el derecho fundamental de la persona a intervenir en un procedimiento jurídico que se dirige por personas con atribuciones y funciones precisas, tomando en consideración el ordenamiento preexistente, dándole a las partes la oportunidad de oír y ser oídos puesto que en consideración a ello se emitirán resoluciones que no afecten sus derechos.

De acuerdo a la normativa concordamos con la Constitución Política de Perú en su artículo 139 numeral 14 que toda persona inculcada en un proceso tiene

derecho a no ser privado de su defensa en cualquiera de las etapas y debe ser notificado por escrito donde se mencione el motivo de su detención y deberá informar personalmente con un abogado.

De la discusión, considerando lo señalado por los entrevistados, doctrina y normativa, se llegó a corroborar nuestro supuesto que señala que. El derecho de defensa del imputado en el proceso de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021, se vulnera de manera inconstitucional ya que no hay igualdad entre las partes en este tipo de procesos, solo se necesita la declaración coherente de la víctima, lo cual es medio probatorio suficiente para determinar la responsabilidad del imputado puesto que se obvia otros elementos de convicción como la corroboración periférica objetiva, no cumpliendo las garantías procesales de un debido proceso.

Discusión del objetivo específico 1:

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la igualdad entre las partes es vulnerado con la declaración de la víctima, Arequipa 2021.

Supuesto jurídico específico 1

La igualdad entre las partes con la declaración de la víctima, Arequipa 2021, se vulnera de manera inconstitucional ya que en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar la norma faculta que solo la sindicación de la presunta víctima es suficiente para declarar culpable al imputado, no permitiendo ejercer su derecho fundamental presunción de inocencia.

De lo señalado por la mayoría de entrevistados estamos de acuerdo que la norma considera como prueba pre constituida la declaración de la supuesta agraviada, otorgando medidas cautelares en contra imputado generando un trato desigual dentro del proceso y alegando que el imputado es culpable de los hechos, así mismo sobre los entrevistados Marca, Romero y Lacuta estamos de acuerdo cuando señalan que la declaración de la víctima es considerado prueba único

considerando culpable al imputado vulnerando la igualdad ante la ley y de presunción de inocencia.

Así mismo coincidimos con lo que sostiene el entrevistado Marca que la declaración de la víctima no puede ser considerado única en este tipo de proceso con ello el juzgado considera la culpabilidad del imputado dictando las medidas de protección en su contra. De la misma forma concordamos con Romero que la igualdad ante la ley se vulnera cuando al imputado no se le brinda la oportunidad de desmentir la denuncia mediante una audiencia. Así mismo coincidimos con Lacuta que la normativa actual está atentando contra los derechos del imputado debido a la celeridad del proceso no permite una investigación adecuada por lo cual se prueba que se cumple el supuesto planteado en la presente investigación.

Asimismo, coincidimos con el análisis documental estamos de acuerdo con la doctrina de Aroca (2000) que las partes procesales tanto agraviado como imputado deben tener los mismo derechos y deberes, sin privilegio alguno. Del mismo modo estamos de acuerdo con Fernández (2014) que el principio de igualdad de armas involucra una equidad sobre las manifestaciones de las partes involucradas en un proceso, la igualdad de derechos de derechos y obligaciones que tiene el acusado como el ente acusar.

De acuerdo a la normativa concordamos con la Constitución Política del Perú en su artículo 2 numeral 2 todas las personas tienen los mismos derechos ante la ley y no deben ser favorecidos por presumir la debilidad de algunas personas. Del mismo modo estamos de acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 10 toda persona tienen igualdad de derechos, a ser escuchados ante un tribunal imparcial con justicia tanto agraviado como imputado, para establecer sus derechos y obligaciones y determinar las acusaciones establecidos en contra de la persona.

De la discusión, considerando lo señalado por los entrevistados, doctrina y normativa, se llegó a corroborar nuestro supuesto que señala que. La igualdad entre las partes con la declaración de la víctima, Arequipa 2021, se vulnera de manera inconstitucional ya que en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar la norma faculta que solo la sindicación de la

presunta víctima es suficiente para declarar culpable al imputado, no permitiendo ejercer su derecho fundamental presunción de inocencia.

Discusión del objetivo específico 2:

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la presunción de inocencia es vulnerada con el otorgamiento de las medidas de protección, Arequipa 2021.

Supuesto jurídico específico 2

La presunción de inocencia con el otorgamiento de las medidas de protección, Arequipa 2021, se vulnera de manera inconstitucional ya que con estas medidas de protección el juzgado parte desde la perspectiva de culpabilidad del imputado, y no desde una posición garantista del debido proceso y no cumple con el precepto constitucional de ejercer su derecho a un juez imparcial y derecho a la prueba.

De lo señalado por la mayoría de entrevistados estamos de acuerdo que las medidas de protección son otorgadas de forma inmediata con simple declaración de la supuesta víctima e incluso en ausencia del imputado vulnerando la presunción de inocencia directamente, los jueces toman en cuenta lo que dice la norma por la celeridad del proceso dejando de lado medios probatorios que corroboren los hechos no garantizando un debido proceso, así mismo sobre los entrevistados Ramirez, Cuba y Lacuta estamos de acuerdo cuando señalan que con tan solo la declaración de víctima se otorgan medidas de protección favoreciéndola vulnerando directamente la presunción de inocencia del imputado.

Asimismo, estamos de acuerdo con el entrevistado Ramirez las medidas de protección son otorgadas favoreciendo a la supuesta agraviada con tan solo su declaración sin ser acreditada dejando de lado la presunción de inocencia del imputado, el juez debe escuchar la declaración de ambas partes y así resolver según la calificación de ambas respuestas. Del mismo modo concordamos con el entrevistado Cuba que según el Decreto Legislativo N°1470 norma que las

medidas de protección son otorgadas de manera inmediata con la declaración de la supuesta víctima violando los derechos del imputado, así mismo. Así mismo concordamos con el entrevistado Lacuta que la presunción de inocencia del imputado no se respeta en estos procesos, las medidas de protección deberían otorgarse en audiencia y bajo una tutela jurisdiccional efectiva, siendo un estado garantista debe respaldar estas disposiciones

Así mismo con el análisis documental estamos de acuerdo con la doctrina de Silva (2013) la presunción de inocencia es un derecho constitucional inherente de la persona para preservar su libertad, nadie inocente debe ser sancionado sino a lo contrario toda persona culpable mientras se demuestre su responsabilidad judicialmente. Del mismo modo concordamos con Martínez (2017) los juzgadores deben creer que toda persona involucrada en un proceso judicial es inocente mientras no se demuestre lo contrario con pruebas fehacientes.

De acuerdo a la normativa concordamos con la Constitución Política del Perú en el artículo 2, numeral 2, literal E toda persona involucrada en un proceso deberá ser considerado inocente siempre y cuando no se demuestre su culpabilidad ante un órgano jurisdiccional. De la misma forma concordamos con la Declaración de Derechos Humanos en el artículo 11 todo sujeto acusado por un delito se debe presumir su inocencia hasta que no se le encuentre culpable, en un juicio justo que se garantice su derecho de defensa.

De la discusión, considerando lo señalado por los entrevistados, doctrina y normativa, se llegó a corroborar nuestro supuesto que señala que La presunción de inocencia con el otorgamiento de las medidas de protección, Arequipa 2021, se vulnera de manera inconstitucional ya que con estas medidas de protección el juzgado parte desde la perspectiva de culpabilidad del imputado, y no desde una posición garantista del debido proceso y no cumple con el precepto constitucional de ejercer su derecho a un juez imparcial y derecho a la prueba.

CONCLUSIONES

Se concluye en relación al objetivo general que el derecho de defensa del imputado en el proceso de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021, se vulnera de manera inconstitucional puesto que no existe igualdad entre las partes en este tipo de procesos, pues solo se considera la declaración coherente de la víctima, el cual es medio probatorio suficiente para determinar la responsabilidad del imputado puesto que se obvia otros elementos de convicción como la corroboración periférica objetiva, no cumpliendo las garantías procesales de un debido proceso.

Se concluye en relación al objetivo específico 1 que La igualdad entre las partes con la declaración de la víctima, Arequipa 2021, se vulnera de manera inconstitucional ya que en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar la norma si faculta que solo la sindicación de la presunta víctima sea un medio probatorio suficiente para declarar la culpabilidad del imputado, no le permite ejercer su derecho fundamental presunción de inocencia.

Se concluye en relación al objetivo específico 2 que La presunción de inocencia con el otorgamiento de las medidas de protección, Arequipa 2021, se vulnera de manera inconstitucional se otorga medidas de protección a favor de la víctima ya que el juzgado parte desde la perspectiva de culpabilidad del imputado, y no desde una posición garantista del debido proceso y no cumple con el derecho a un juez imparcial y derecho a la prueba.

RECOMENDACIONES

En relación al objetivo general se recomienda que haya una reserva de fallo con la cual se puede garantizar el derecho de defensa puesto que si se comprobare lo contrario no generaría antecedentes. Así poder cumplir el precepto constitucional de igualdad de armas.

En relación al objetivo específico 1 se recomienda que se reglamente un procedimiento especial en la cual se tenga como principal requisito la aplicación necesaria de elementos de convicción periféricos para la corroboración de las declaraciones.

En relación al objetivo específico 2 se recomienda que se implemente una audiencia antes del otorgamiento de las medidas de protección donde el juez pueda evaluar la declaración de ambas partes y así se cumpla con la presunción de inocencia.

REFERENCIAS

Entrevistados

Cuba J. (12 de abril del 2022). Entrevista [respuesta escrita] Abogado del Estudio Jurídico Luna y Cuba Abogados.

Mamani V. (12 de abril del 2022). Entrevista [respuesta escrita] Abogado del Estudio Jurídico Nexon Legal Abogados Consultores.

Romero F. (11 de abril del 2022). Entrevista [respuesta escrita] Abogado del Estudio Jurídico Nexon Legal Abogados Consultores.

Huillca L. (12 de abril del 2022). Entrevista [respuesta escrita] Abogado del Estudio Jurídico Huillca Quintanilla.

Bejar M. (22 de abril del 2022). Entrevista [respuesta escrita] Abogado del Estudio Jurídico Huillca Quintanilla.

Marca L. (8 de abril del 2022). Entrevista [respuesta escrita] Abogado del Estudio Jurídico Law-Lacuta Rodriguez Abogados.

Ramírez R. (21 de abril del 2022). Entrevista [respuesta escrita] Abogado de Asesores y Consultores Abogados Asociados S.R.L.

Pancca N. (20 de abril del 2022). Entrevista [respuesta escrita] Abogado de Asesores y Consultores Abogados Asociados S.R.L.

Gonzales K. (26 de abril del 2022). Entrevista [respuesta escrita] Abogado del Poder Judicial de Arequipa.

Lacuta R. (11 de abril del 2022). Entrevista [respuesta escrita] Abogado del Estudio Jurídico Law-Lacuta Rodriguez Abogados.

Fuentes bibliográficas

Bernal C. (2010) *Metodología de la investigación, administración, economía, humanidad y ciencias sociales. (3ª Ed.) PEARSON EDUCACIÓN, Colombia, 2010*

Monje C. (2011) *Metodología de investigación cualitativa y cuantitativa didáctica, libro didáctico de metodología de la investigación en ciencias sociales elaborado durante el año sabático concedido por la Universidad Surcolombiana.*

Tamayo M. (1996) *El procesos de investigación científica (4ª Ed.)* EDITORIAL LIMUSA. S.A. GRUPO NORIEGA EDITORES

Francisco X, Ramírez V. (2015) *Manual del Investigador [Blog Internet]* en: <http://manualdelinvestigador.blogspot.com/2015/08/hipotesis-los-supuestos-de-la.html>

Rosales Y. (2018) *El proceso por violencia familiar y la afectación del derecho al debido proceso y de defensa del denunciado en aplicación de la ley número 30364 (tesis para obtener el título de abogado)*, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.

Quispe A. (2018) *Los derechos del denunciado en la emisión de las medidas de protección reguladas en la ley 30364, violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar (tesis para obtener el título de abogado)*, Universidad Nacional de Ancash.

Vásquez M. y Zegarra S. (2020) *Consecuencias jurídicas de la implementación de las medidas de protección establecidas en los artículos 16, 22, 23 y 24 de la ley 30364, respecto a los derecho que le asisten al imputado (tesis para obtener el título de abogado)*, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.

Pérez S. (2021) *El proceso especial de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y la vulneración del debido proceso, Camana 2019 (tesis para obtener el grado de magíster en Derecho Constitucional)*, Universidad Privada de Tacna.

Gutiérrez A. (2013) *Análisis jurídico – doctrinario de la prisión preventiva en los delitos de violencia contra la mujer frente al derecho internacional de los derechos humanos (tesis para obtener el título de abogada y notaria)*, Universidad Rafael Landívar.

Ortiz y Vásquez (2021) *El derecho de defensa y presunción de inocencia en los casos de violencia contra la mujer Ciencias sociales y políticas (Artículo de investigación)*, Universidad Católica de Cuenca.

Ramírez M. (2005) *el debido proceso*, OPINIÓN JURÍDICA vol. 4. Recuperado de: <https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/1307/1278> .

Barranzuela E. (2018) *Debido proceso en la justicia peruana. Artículo del Diario El Regional de Piura. Recuperado de: https://www.elregionalpiura.com.pe/index.php/columnistas/178-edhin-campos-barranzuela/31687-debido-proceso-en-la-justicia-peruana-por-dr-edhin-campos-barranzuela*

Ledesma M. (2008) *Comentarios al Código Procesal Civil*. Lima: Gaceta Jurídica.

- Barney O. (2015) *El derecho de defensa, Biblioteca jurídica virtual del institutito de investigación jurídica de la UNAM. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3878/7.pdf>*
- Constitución Política del Perú. (1993). *Lima: Mundo Nuevo.*
- Sentencia del Tribunal Constitucional (2019) *EXP. N.º 03378-2019-PA/TC. Recuperado de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03378-2019-AA.pdf>*
- Silva C. (2013) *El derecho a la Presunción de Inocencia desde un punto de vista Constitucional, Derecho y Sociedad 40. Recuperado de: [file:///C:/Users/Mi%20Pc/Downloads/12793-Texto%20del%20art%C3%ADculo-50866-1-10-20150525%20\(4\).pdf](file:///C:/Users/Mi%20Pc/Downloads/12793-Texto%20del%20art%C3%ADculo-50866-1-10-20150525%20(4).pdf)*
- Martinez J. (2017) *la prisión preventiva y la presunción de inocencia, trabajo de titulación examen complejo para la obtención del grado de magister en derecho constitucional. Recuperado de: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/8718/1/T-UCSG-POS-MDC-83.pdf>*
- Declaratoria de Derechos Humanos (1948) *Recuperado de: https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf*
- Aroca J (2000) *El principio acusatorio entendido como eslogan político. Revista Brasileira de Direito Processual Penal, Porto Alegre, vol. 1. Recuperado de: <file:///C:/Users/Mi%20Pc/Downloads/Dialnet-ElPrincipioAcusatorioEntendidoComoEsloganPolitico-5694125.pdf>*
- Chunga L. (2013). *El derecho al juez imparcial y el conocimiento previo del tema decidendi como causal de inhibición, Anuario de Derecho Penal. Recuperado de: https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20140908_02.pdf*
- Real Academia de la Lengua Española, definición plazo razonable. *Recuperado de: <https://dpej.rae.es/lema/derecho-al-plazo-razonable>*
- Ruiz B. (2007) *Derecho a la Prueba Como un Derecho Fundamental, Universidad de Antioquia, 2007. Recuperado de: <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/4929/Elderechoalapruebacomoderechofundamental.pdf?sequence=1&isAllowed=y>*
- Organización de Naciones Unidas, definición de violencia contra la mujer. *Recuperado de: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>*

- Ley 30364 (2017) *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Diario Oficial el peruano Lima. Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-la-ley-n-30364-ley-para-p-decreto-legislativo-n-1386-1687393-4/>
- Decreto Legislativo 1470 (2020) *Diario Oficial el peruano Lima*. Recuperado de: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/662858/DL_1470.pdf
- Meléndez, J. (2017). *La violencia psicológica: Un concepto aún por acabar. Alternativas cubanas en psicología*, vol.5 num.15. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/324261476_La_violencia_psicologica_un_concepto_aun_por_acabar
- Blair E. (2009). *Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición*. *Política y Cultura*, otoño 2009, núm. 32, pp. 9-33. Recuperado de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/polcul/n32/n32a2.pdf>
- Serrano Á. (2016) *Derecho de Familia y sucesiones*. Santiago de Chile
- Córdova O. (2017) *La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar*, PERSONA Y FAMILIA N° 06 2017 Revista del Instituto de la Familia Facultad de Derecho. Recuperado de: file:///C:/Users/Mi%20Pc/Downloads/adminunife,+Gestor_a+de+la+revista,+LA+VIOLENCIA+ECON%3%93MICA+Y.O+PATRIMONIAL+CONTRA+LA+S+MUJERES+EN+EL+%3%81MBITO+FAMILIAR.pdf
- Acuerdo Plenario (2017) N.° 5-2016/CIJ-116. Recuperado de: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/2a77f40047b5fd6b8f468f1612471008/LEGIS.PE-Acuerdo-Plenario-5-2016-CIJ-116-Delitos-de-violencia-contra-la-mujer-y-los-integrantes-del-grupo-familiar.-%C3%81mbito-procesal-Ley-30364.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=2a77f40047b5fd6b8f468f1612471008>
- Ramos M. (2013) *En violencia familiar protección de la víctima frente a las agresiones*. Lima: Lex & Iuris.
- Quintana A. (2006) *Metodología de Investigación Científica Cualitativa*, Quintana, A. y Montgomery, W. (Eds.) (2006). *Psicología: Tópicos de actualidad*. Lima: UNMSM. Recuperado de: <http://www.ubiobio.cl/miweb/webfile/media/267/3634305-Metodologia-de-Investigacion-Cualitativa-A-Quintana.pdf>

Rodríguez G. (1996) *Metodología de la investigación cualitativa*. Recuperado de: file:///C:/Users/Mi%20Pc/Downloads/Metodologia_de_la_investigacion_cualitativa_Gregor.pdf

Ñaupás, H., Mejía, E., Novoa, E., y Villagómez, A. (2014). *Metodología de la Investigación Cuantitativa – Cualitativa y Redacción de Tesis (4ª Ed.)* Bogotá, Colombia: Ediciones de la U.

Canales M. (2006) *Metodología de la investigación social*, LOM Ediciones primera edición 2006. Recuperado de: <https://imaginariosyrepresentaciones.files.wordpress.com/2015/08/canales-aron-manuel-metodologias-de-la-investigacion-social.pdf>

Hernández R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación (6ª ed.)*, México: McGraw-Hill.

Ángel D. (2011) *La hermenéutica y los métodos de investigación en ciencias sociales*, Grupo de investigación Ética y Política Universidad Autónoma de Manizales Manizales, Caldas – Colombia. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/ef/n44/n44a02.pdf>

Parra M. y Briceño I. (2013) *Aspectos éticos en la investigación cualitativa*, *Enf Neurol (Mex)* Vol. 12, No. 3, 2013 ©INNN, 2010. Recuperado de: <https://www.medigraphic.com/pdfs/enfneu/ene-2013/ene133b.pdf>

ANEXOS

TÍTULO: EL DERECHO DE DEFENSA DEL IMPUTADO EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, AREQUIPA 2021

PROBLEMA DE INVESTIGACION	OBJETIVOS DE INVESTIGACION	SUPUESTO DE LA INVESTIGACION	CATEGORIAS	CONCEPTUALIZACION	SUB CATEGORIAS	PARTICIPANTES	INTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS
<p>Problema General: ¿De qué manera el Derecho de defensa del imputado es vulnerado en el proceso de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021?</p>	<p>Objetivo General: Determinar De qué manera el Derecho de defensa del imputado es vulnerado en el proceso de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021</p>	<p>Supuesto General: El derecho de defensa del imputado en el proceso de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021, se vulnera de manera inconstitucional ya que no hay igualdad entre las partes en este tipo de procesos, solo se necesita la declaración coherente de la víctima, lo cual es medio probatorio suficiente para determinar la responsabilidad del imputado puesto que se obvian otros elementos de convicción como la corroboración periférica objetiva, no cumpliendo las garantías procesales de un debido proceso.</p>	<p>Derecho de defensa del imputado</p>	<p>Derecho fundamental a la persona que brinda garantías procesales</p>	<p>1.Igualdad entre las partes 2.Presunción de inocencia</p>	<p>Jueces. Abogados especialistas en derecho constitucional.</p>	<p>Entrevistas. Análisis documental.</p>
			<p>Proceso de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar</p>	<p>Prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales establecido en la ley 30364.</p>	<p>1.Declaración de la víctima 2.Otorgamiento de las medidas de protección</p>	<p>Abogados especialistas en derecho familia.</p>	<p>Análisis normativo. Análisis jurisprudencial</p>

<p>Problema Específico 1:</p> <p>¿De qué manera la igualdad entre las partes es vulnerada con la declaración de la víctima Arequipa 2021?</p>	<p>Objetivo Específico 1:</p> <p>Determinar De qué manera la igualdad entre las partes es vulnerada con la declaración de la víctima Arequipa 2021</p>	<p>Supuesto Especifico 1:</p> <p>La igualdad entre las partes con la declaración de la víctima, Arequipa 2021, se vulnera de manera inconstitucional ya que en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar la norma faculta que solo la sindicación de la presunta víctima es suficiente para declarar culpable al imputado, no permitiendo ejercer su derecho fundamental presunción de inocencia.</p>			
<p>Problema Específico 2:</p> <p>¿De qué manera la presunción de inocencia es vulnerada con el otorgamiento de las medidas de protección Arequipa 2021?</p>	<p>Objetivo Específico 2:</p> <p>Determinar De qué manera la presunción de inocencia es vulnerada con el otorgamiento de las medidas de protección Arequipa 2021</p>	<p>Supuesto especifico 2:</p> <p>La presunción de inocencia con el otorgamiento de las medidas de protección, Arequipa 2021, se vulnera de manera inconstitucional ya que con estas medidas de protección el juzgado parte desde la perspectiva de culpabilidad del imputado y no desde una posición garantista del debido proceso y no cumple con el precepto constitucional de ejercer su derecho a un juez imparcial y derecho a la prueba.</p>			

SOLICITO: Validación de instrumento de recolección de datos.

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Yo, ARLINDO WASHINGTON CONDORI GONZALES, identificado con **DNI N° 46996746**, alumno de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: EL DERECHO DE DEFENSA DEL IMPUTADO EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, AREQUIPA 2021, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 23 de marzo de 2022.



.....
Arlindo Washington Condori Gonzales
DNI: 46996746

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “EL DERECHO DE DEFENSA DEL IMPUTADO EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, AREQUIPA 2021”

Entrevistado/a: _____

Cargo/profesión/grado académico: _____

Institución: _____

Fecha: __ de __ del 2022.

Objetivo General

Determinar de qué manera el derecho de defensa del imputado es vulnerado en el proceso de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021.

1. ¿De qué manera el derecho de defensa del imputado es vulnerado en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021?

2. En su experiencia ¿el derecho de defensa del imputado es vulnerado de manera inconstitucional en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021? ¿Por qué?

3. En su experiencia, considera Ud. que ¿el derecho de defensa del imputado es vulnerado en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar ya que no hay igualdad entre las partes en este tipo de procesos, solo se necesita la declaración coherente de la víctima, lo cual es medio probatorio

suficiente para determinar la responsabilidad del imputado puesto que se obvia otros elementos de convicción como la corroboración periférica objetiva, Arequipa 2021?

4. En su experiencia, considera Ud. que ¿el derecho de defensa del imputado es vulnerado por no cumplirse las garantías procesales de un debido proceso, en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021? ¿Por qué?

Objetivo Específico N° 1

Determinar de qué manera la igualdad entre las partes es vulnerado con la declaración de la víctima, Arequipa 2021.

5. ¿De qué manera la igualdad entre las partes es vulnerada con la declaración de la víctima, Arequipa 2021?

6. En su experiencia ¿la igualdad entre las partes es vulnerado de manera inconstitucional con la declaración de la víctima, Arequipa 2021? ¿Por qué?

7. En su experiencia, considera Ud. que ¿la igualdad entre las partes es vulnerado de manera inconstitucional con la declaración de la víctima ya que en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar la norma faculta que solo la sindicación de la presunta víctima es suficiente para declarar culpable al imputado, Arequipa 2021?

8. En su experiencia, considera Ud. que ¿la igualdad entre las partes es vulnerado, con la declaración de la víctima ya que no permite ejercer su derecho fundamental presunción de inocencia, Arequipa 2021? ¿Por qué?

Objetivo Específico N° 2

Determinar de qué manera la presunción de inocencia es vulnerado con el otorgamiento de las medidas de protección, Arequipa 2021.

9. ¿De qué manera la presunción de inocencia es vulnerada con el otorgamiento de las medidas de protección, Arequipa 2021?

10. En su experiencia ¿la presunción de inocencia es vulnerado de manera inconstitucional con el otorgamiento de las medidas de protección, Arequipa 2021? ¿Por qué?

11. En su experiencia, considera Ud. que ¿la presunción de inocencia es vulnerado de manera inconstitucional con el otorgamiento de las medidas de protección ya que con estas medidas el juzgado parte desde la perspectiva de culpabilidad del imputado y no desde una posición garantista del debido proceso, Arequipa 2021?

12. En su experiencia, considera Ud. que ¿la presunción de inocencia es vulnerado con el otorgamiento de las medidas de protección no cumple con el precepto constitucional de ejercer su derecho a un juez imparcial y derecho a la prueba, Arequipa 2021? ¿Por qué?

_____ de ____ del 2022.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres:** Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo
I.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Elaboración de Tesis
I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
I.4. Autor de Instrumento: Condori Gonzales Arlindo Washington

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD


- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

95 %

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 28 de marzo del 2022.


MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE

DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "EL DERECHO DE DEFENSA DEL IMPUTADO EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, AREQUIPA 2021"

Entrevistado/a: José Alfredo Cuba Ventura

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Estado Jusitico Zona y Caba Abogados

Fecha: 12 de 04 del 2022.

Objetivo General

Determinar de qué manera el derecho de defensa del imputado es vulnerado en el proceso de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021.

1. ¿De qué manera el derecho de defensa del imputado es vulnerado en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021?

Violando los principios de un debido proceso, derecho a la prueba, ya que toman mucho en cuenta la declaración de la denunciante

2. En su experiencia ¿el derecho de defensa del imputado es vulnerado de manera inconstitucional en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021? ¿Por qué?

Si uno de los casos más comunes es la violación al debido proceso esto sucede en el inc 3º del artículo 139º de la constitución, muchas veces solo se toma en cuenta la versión de la denunciante, no permitiendo el descargo del denunciado.

3. En su experiencia, considera Ud. que ¿el derecho de defensa del imputado es vulnerado en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar ya que no hay igualdad entre las partes en este tipo de procesos, solo

se necesita la declaración coherente de la víctima, lo cual es medio probatorio suficiente para determinar la responsabilidad del imputado puesto que se obvia otros elementos de convicción como la corroboración periférica objetiva, Arequipa 2021?

Pero por supuesto que si, ahora solo basta con la declaración de la
agredida. prescindiendo de la fecha de valoración de riesgo
el informe psicológico, corroborándose lo manifestado por esta misma.

4. En su experiencia, considera Ud. que el derecho de defensa del imputado es vulnerado por no cumplirse las garantías procesales de un debido proceso, en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021? ¿Por qué?

Considero que si, puesto que durante el proceso toda
persona acusada de algún delito tendrá que ser de manera
igualitaria, dentro del proceso también tendrá derecho a poder de
sus descargos y no peso actualmente ello.

Objetivo Específico N° 1

Determinar de qué manera la igualdad entre las partes es vulnerado con la declaración de la víctima, Arequipa 2021.

5. ¿De qué manera la igualdad entre las partes es vulnerada con la declaración de la víctima, Arequipa 2021?

Pues la declaración de la víctima no es corroborada
con un informe psicológico u otro medio de prueba que acredite lo
manifestado, denegando medidas de protección sin los descargos del imputado

6. En su experiencia ¿la igualdad entre las partes es vulnerado de manera inconstitucional con la declaración de la víctima, Arequipa 2021? ¿Por qué?

Considero que si, pues al imputado se le está privando
del debido proceso

7. En su experiencia, considera Ud. que ¿la igualdad entre las partes es vulnerado de manera inconstitucional con la declaración de la víctima ya que en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar la norma faculta que solo la sindicación de la presunta víctima es suficiente para declarar culpable al imputado, Arequipa 2021?

Pero presuptione ya que se esta obligando de todo
la comprobación perfecta para poder acreditar lo manifestado
por la denunciante, generando la violación del debido proceso

8. En su experiencia, considera Ud. que ¿la igualdad entre las partes es vulnerado, con la declaración de la víctima ya que no permite ejercer su derecho fundamental presunción de inocencia, Arequipa 2021? ¿Por qué?

Considero que si puesto que no se comprova si los hechos
denunciados son reales o tienen un objetivo de intimidación

Objetivo Específico N° 2

Determinar de qué manera la presunción de inocencia es vulnerado con el otorgamiento de las medidas de protección, Arequipa 2021.

9. ¿De qué manera la presunción de inocencia es vulnerada con el otorgamiento de las medidas de protección, Arequipa 2021?

De una manera gravísima, puesto a raíz del decreto legislativo
N° 1470 se otorga las medidas de protección de manera inmediata
violando el derecho de defensa del imputado, no pudiendo dar sus descargas

10. En su experiencia ¿la presunción de inocencia es vulnerado de manera inconstitucional con el otorgamiento de las medidas de protección, Arequipa 2021? ¿Por qué?

Si, puesto el decreto legislativo N° 1470 cuando solo se demuestra
el estado de vulnerabilidad de la denunciante se da automáticamente

Sin avancea prueba violando así la presunción de inocencia.

11. En su experiencia, considera Ud. que ¿la presunción de inocencia es vulnerado de manera inconstitucional con el otorgamiento de las medidas de protección ya que con estas medidas el juzgado parte desde la perspectiva de culpabilidad del imputado y no desde una posición garantista del debido proceso, Arequipa 2021?

Considero que si es vulnerado de manera inconstitucional el otorgamiento de medidas de protección puesto que se violan los derechos del imputado estando en un modelo procesal garantista.

12. En su experiencia, considera Ud. que ¿la presunción de inocencia es vulnerado con el otorgamiento de las medidas de protección no cumple con el precepto constitucional de ejercer su derecho a un juez imparcial y derecho a la prueba, Arequipa 2021? ¿Por qué?

No considero que el juez sea imparcial, pero si opino que se viola la presunción de la inocencia y el derecho a la prueba porque no permiten que la persona a la cual han denunciado pueda hacer sus descargos.



Arequipa 18 de 04 del 2022.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "EL DERECHO DE DEFENSA DEL IMPUTADO EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, AREQUIPA 2021"

Entrevistado/a: Victor O. Ramoni Quiroz

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Estudio Jurídico Nexon legal Abogadas Consultoras

Fecha: 12 de 04 del 2022.

Objetivo General

Determinar de qué manera el derecho de defensa del imputado es vulnerado en el proceso de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021.

1. ¿De qué manera el derecho de defensa del imputado es vulnerado en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021?

Si el derecho de defensa cuando se dicta la medida de protección sin tener presente al supuesto agresor.

2. En su experiencia ¿el derecho de defensa del imputado es vulnerado de manera inconstitucional en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021? ¿Por qué?

Si, porque el investigado no es asistido por una defensa teorica ya que el proceso de violencia familiar es corto.

3. En su experiencia, considera Ud. que ¿el derecho de defensa del imputado es vulnerado en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar ya que no hay igualdad entre las partes en este tipo de procesos, solo

se necesita la declaración coherente de la víctima, lo cual es medio probatorio suficiente para determinar la responsabilidad del imputado puesto que se obvia otros elementos de convicción como la corroboración periférica objetiva, Arequipa 2021?

es vulnerado el derecho de defensa
por que no hay la aplicación de
principio de igualdad al no tener una defensa.

4. En su experiencia, considera Ud. que ¿el derecho de defensa del imputado es vulnerado por no cumplirse las garantías procesales de un debido proceso, en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021? ¿Por qué?

Es vulnerado por que no garantiza el debido
proceso del imputado no recorre para hacer
valer el derecho fundamental de la persona.

Objetivo Específico N° 1

Determinar de qué manera la igualdad entre las partes es vulnerado con la declaración de la víctima, Arequipa 2021.

5. ¿De qué manera la igualdad entre las partes es vulnerada con la declaración de la víctima, Arequipa 2021?

Por el investigado no es asistido por un
abogado defensor en la oportunidad.

6. En su experiencia ¿la igualdad entre las partes es vulnerado de manera inconstitucional con la declaración de la víctima, Arequipa 2021? ¿Por qué?

Se vulnera la igualdad de las partes
por que la víctima siempre tiene un defensor.

legal como la fiscalía y el imputado no.

7. En su experiencia, considera Ud. que ¿la igualdad entre las partes es vulnerado de manera inconstitucional con la declaración de la víctima ya que en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar la norma faculta que solo la sindicación de la presunta víctima es suficiente para declarar culpable al imputado, Arequipa 2021?

Excepcionalmente hay casos que solo se toma y es necesaria sola la sindicación sin previo investigación y es causal de vulneración

8. En su experiencia, considera Ud. que ¿la igualdad entre las partes es vulnerado, con la declaración de la víctima ya que no permite ejercer su derecho fundamental presunción de inocencia, Arequipa 2021? ¿Por qué?

En caso del denunciado no se toma en cuenta la presunción de inocencia ya que el juzgado de familia emite una medida de protección

Objetivo Específico N° 2

Determinar de qué manera la presunción de inocencia es vulnerado con el otorgamiento de las medidas de protección, Arequipa 2021.

9. ¿De qué manera la presunción de inocencia es vulnerada con el otorgamiento de las medidas de protección, Arequipa 2021?

Es vulnerado la presunción de inocencia por que el juzgador presume que el imputado es culpable por ello se otorgan estas medidas cautelares

10. En su experiencia ¿la presunción de inocencia es vulnerado de manera inconstitucional con el otorgamiento de las medidas de protección, Arequipa 2021? ¿Por qué?

En la mayoría de los casos es vulnerado la presunción de inocencia por que solo se


Velora la declaración de la víctima

11. En su experiencia, considera Ud. que ¿la presunción de inocencia es vulnerado de manera inconstitucional con el otorgamiento de las medidas de protección ya que con estas medidas el juzgado parte desde la perspectiva de culpabilidad del imputado y no desde una posición garantista del debido proceso, Arequipa 2021?

Es obvio al dictarse las medidas de protección
no da garantía al debido proceso del
investigado

12. En su experiencia, considera Ud. que ¿la presunción de inocencia es vulnerado con el otorgamiento de las medidas de protección no cumple con el precepto constitucional de ejercer su derecho a un juez imparcial y derecho a la prueba, Arequipa 2021? ¿Por qué?

Como antes señalado con las medidas de
protección se cautela a la víctima sin tener en
cuenta que esta denuncia pueda ser falsa


Victor O. Mantamán Quiroz
ABOGADO
C.A.A/8116

Abril de 12 del 2022.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "EL DERECHO DE DEFENSA DEL IMPUTADO EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, AREQUIPA 2021"

Entrevistado/a: Fernando Luis Romero Ordoñez

Cargo/profesión/grado académico: Abogado.

Institución: Nexon Legal Abogado Consultores

Fecha: 11 de 04 del 2022.

Objetivo General

Determinar de qué manera el derecho de defensa del imputado es vulnerado en el proceso de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021.

1. ¿De qué manera el derecho de defensa del imputado es vulnerado en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021?

Es vulnerado cuando se emite la medida de protección a favor de la supuesta víctima, cuando el juez no garantiza minimamente el debido proceso.

2. En su experiencia ¿el derecho de defensa del imputado es vulnerado de manera inconstitucional en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021? ¿Por qué?

Es vulnerado al momento en que el juez dicta la medida de protección sin darle la oportunidad de realizar su descargo, en la audiencia.

3. En su experiencia, considera Ud. que ¿el derecho de defensa del imputado es vulnerado en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar ya que no hay igualdad entre las partes en este tipo de procesos, solo

se necesita la declaración coherente de la víctima, lo cual es medio probatorio suficiente para determinar la responsabilidad del imputado puesto que se obvia otros elementos de convicción como la corroboración periférica objetiva, Arequipa 2021?

Se vulnera el debido proceso cuando se emite la medida cuando aún pudiendo corroborar no lo hace simplemente la emite con la sola declaración.

4. En su experiencia, considera Ud. que ¿el derecho de defensa del imputado es vulnerado por no cumplirse las garantías procesales de un debido proceso, en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021? ¿Por qué?

Porque se entiende que el juez conoce el derecho, por ende tiene la obligación de realizar un análisis más objetivo, sin embargo no lo hace por ende vulnera el proceso.

Objetivo Específico N° 1

Determinar de qué manera la igualdad entre las partes es vulnerado con la declaración de la víctima, Arequipa 2021.

5. ¿De qué manera la igualdad entre las partes es vulnerada con la declaración de la víctima, Arequipa 2021?

Se vulnera cuando al denunciado, no le dan la oportunidad de desmentir la denuncia, no lo hacen y simplemente se emite la medida de protección.

6. En su experiencia ¿la igualdad entre las partes es vulnerado de manera inconstitucional con la declaración de la víctima, Arequipa 2021? ¿Por qué?

Por que contraviene al debido proceso de darle la oportunidad al denunciado.

7. En su experiencia, considera Ud. que ¿la igualdad entre las partes es vulnerado de manera inconstitucional con la declaración de la víctima ya que en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar la norma faculta que solo la sindicación de la presunta víctima es suficiente para declarar culpable al imputado, Arequipa 2021?

Si vulnera en vista de que se le protege más a la mujer por su condición cuando la ley dice que somos iguales ante la ley.

8. En su experiencia, considera Ud. que ¿la igualdad entre las partes es vulnerado, con la declaración de la víctima ya que no permite ejercer su derecho fundamental presunción de inocencia, Arequipa 2021? ¿Por qué?

Si, porque se está favoreciendo más al género femenino por su condición y no se considera a ambos sexos que somos igual ante la constitución.

Objetivo Específico N° 2

Determinar de qué manera la presunción de inocencia es vulnerado con el otorgamiento de las medidas de protección, Arequipa 2021.

9. ¿De qué manera la presunción de inocencia es vulnerada con el otorgamiento de las medidas de protección, Arequipa 2021?

Cuando se emite la medida de protección si que al denunciado en una audiencia se den la oportunidad de desmentir la denuncia.

10. En su experiencia ¿la presunción de inocencia es vulnerado de manera inconstitucional con el otorgamiento de las medidas de protección, Arequipa 2021? ¿Por qué?

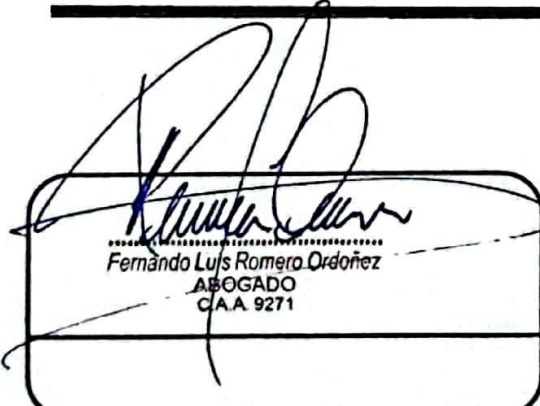
Si, por que dicha medida de protección genera algun cierto sobre la denunciado

-
11. En su experiencia, considera Ud. que ¿la presunción de inocencia es vulnerado de manera inconstitucional con el otorgamiento de las medidas de protección ya que con estas medidas el juzgado parte desde la perspectiva de culpabilidad del imputado y no desde una posición garantista del debido proceso, Arequipa 2021?

Si es vulnerado por que no solo adelanta la culpabilidad, y no se puede partir desde esa perspectiva ya que nuestra legislación es garantista.

12. En su experiencia, considera Ud. que ¿la presunción de inocencia es vulnerado con el otorgamiento de las medidas de protección no cumple con el precepto constitucional de ejercer su derecho a un juez imparcial y derecho a la prueba, Arequipa 2021? ¿Por qué?

Por que esa medida es dictada solo por su condición de mujer.



Fernando Luján Romero Ordoñez
ABOGADO
C.A.A. 9271

Arequipa 11 de 04 del 2022.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "EL DERECHO DE DEFENSA DEL IMPUTADO EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, AREQUIPA 2021"

Entrevistado/a: Abro Edith Avellea Quintinella

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Universidad Andino Nestor Cerón Velozquez

Fecha: 12 de 04 del 2022.

Objetivo General

Determinar de qué manera el derecho de defensa del imputado es vulnerado en el proceso de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021.

1. ¿De qué manera el derecho de defensa del imputado es vulnerado en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021?

El Juzgado de Violencia E.C.M.E.I.G.F. dicta medidas de Protección con el simple hecho de una declaración supuestamente firme y coherente de la víctima sin tener otro medio de prueba que respalde su declaración.

2. En su experiencia ¿el derecho de defensa del imputado es vulnerado de manera inconstitucional en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021? ¿Por qué?

No es vulnerado, Porque el estado le brinda defensor Público a fin de defender su caso

3. En su experiencia, considera Ud. que ¿el derecho de defensa del imputado es vulnerado en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar ya que no hay igualdad entre las partes en este tipo de procesos, solo

se necesita la declaración coherente de la víctima, lo cual es medio probatorio suficiente para determinar la responsabilidad del imputado puesto que se obvia otros elementos de convicción como la corroboración periférica objetiva, Arequipa 2021?

No vulnera el derecho del Imputado.

4. En su experiencia, considera Ud. que ¿el derecho de defensa del imputado es vulnerado por no cumplirse las garantías procesales de un debido proceso, en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021? ¿Por qué?

No, Porque el Imputado puede acceder a una
defensa gratuita o de su libre elección
o no puede cambiar de abogado o fin de
hacer valer su derecho de un debido proceso

Objetivo Específico N° 1

Determinar de qué manera la igualdad entre las partes es vulnerado con la declaración de la víctima, Arequipa 2021.

5. ¿De qué manera la igualdad entre las partes es vulnerada con la declaración de la víctima, Arequipa 2021?

No existe vulneración, dado que el denunciado
es citado ante sede policial y puede hacer su
defensa de los hechos

6. En su experiencia ¿la igualdad entre las partes es vulnerado de manera inconstitucional con la declaración de la víctima, Arequipa 2021? ¿Por qué?

El estado protege la igualdad de las partes (Víctima
y Acusar) dándoles el mismo derecho.

7. En su experiencia, considera Ud. que ¿la igualdad entre las partes es vulnerado de manera inconstitucional con la declaración de la víctima ya que en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar la norma faculta que solo la sindicación de la presunta víctima es suficiente para declarar culpable al imputado, Arequipa 2021?

En sede Penal, La declaración de la Víctima
no es prueba suficiente, y esta debe ser
acompañada de otros medios de prueba.

8. En su experiencia, considera Ud. que ¿la igualdad entre las partes es vulnerado, con la declaración de la víctima ya que no permite ejercer su derecho fundamental presunción de inocencia, Arequipa 2021? ¿Por qué?

No lo considero, dado que el Imputado
Tiene derecho a declarar o a guardar silencio
a fin de no incriminarse

Objetivo Específico N° 2

Determinar de qué manera la presunción de inocencia es vulnerado con el otorgamiento de las medidas de protección, Arequipa 2021.

9. ¿De qué manera la presunción de inocencia es vulnerada con el otorgamiento de las medidas de protección, Arequipa 2021?

Al considerar Víctima a lo supuesto o narrado
con solo haber declarado en sede policial.

10. En su experiencia ¿la presunción de inocencia es vulnerado de manera inconstitucional con el otorgamiento de las medidas de protección, Arequipa 2021? ¿Por qué?

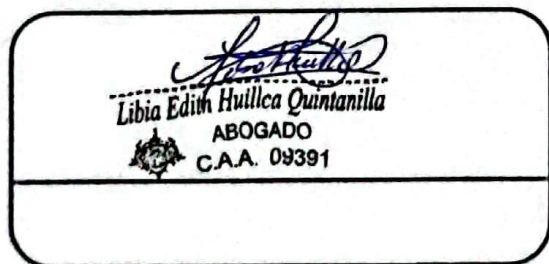
Pues a lo supuesto Víctima sin conocer
los hechos si estos han sido verdaderos o falsos

11. En su experiencia, considera Ud. que ¿la presunción de inocencia es vulnerado de manera inconstitucional con el otorgamiento de las medidas de protección ya que con estas medidas el juzgado parte desde la perspectiva de culpabilidad del imputado y no desde una posición garantista del debido proceso, Arequipa 2021?

Sí, considero que debe tomarse otras
medidas o alternativas a favor del supuesto
acusor para que se le ampare como tal,

12. En su experiencia, considera Ud. que ¿la presunción de inocencia es vulnerado con el otorgamiento de las medidas de protección no cumple con el precepto constitucional de ejercer su derecho a un juez imparcial y derecho a la prueba, Arequipa 2021? ¿Por qué?

Considero que las medidas de Protección dictadas
en el Juzgado de Familia deben darse por
un corto tiempo y de manera permanente.



12 de 04 del 2022.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "EL DERECHO DE DEFENSA DEL IMPUTADO EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, AREQUIPA 2021"

Entrevistado/a: Manu Begas Almonte

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Estudio Jurídico Milla (Quintanilla)

Fecha: 22 de 04 del 2022.

Objetivo General

Determinar de qué manera el derecho de defensa del imputado es vulnerado en el proceso de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021.

1. ¿De qué manera el derecho de defensa del imputado es vulnerado en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021?

La ley no ha regulado las garantías mínimas que el denunciado debe tener para ejercer su derecho de defensa y que existe parcialización de una supuesta agraviada.

2. En su experiencia ¿el derecho de defensa del imputado es vulnerado de manera inconstitucional en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021? ¿Por qué?

Si, porque al imputado no le permiten valerse sus medios probatorios como el de la víctima.

3. En su experiencia, considera Ud. que ¿el derecho de defensa del imputado es vulnerado en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar ya que no hay igualdad entre las partes en este tipo de procesos, solo

se necesita la declaración coherente de la víctima, lo cual es medio probatorio suficiente para determinar la responsabilidad del imputado puesto que se obvia otros elementos de convicción como la corroboración periférica objetiva, Arequipa 2021?

Si, más se considere la declaración de la víctima
y medios probatorios brindados por la víctima

4. En su experiencia, considera Ud. que ¿el derecho de defensa del imputado es vulnerado por no cumplirse las garantías procesales de un debido proceso, en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021? ¿Por qué?

Si es vulnerado, porque no se respetan las
garantías para el imputado.

Objetivo Específico N° 1

Determinar de qué manera la igualdad entre las partes es vulnerada con la declaración de la víctima, Arequipa 2021.

5. ¿De qué manera la igualdad entre las partes es vulnerada con la declaración de la víctima, Arequipa 2021?

Cuando se produce un trato desigual, carente
de justificación razonable y objetiva.

6. En su experiencia ¿la igualdad entre las partes es vulnerada de manera inconstitucional con la declaración de la víctima, Arequipa 2021? ¿Por qué?

Porque más se ignoren de la baja nivel de
que ofrece la supuesta víctima como medio
probatorio.

7. En su experiencia, considera Ud. que ¿la igualdad entre las partes es vulnerado de manera inconstitucional con la declaración de la víctima ya que en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar la norma faculta que solo la sindicación de la presunta víctima es suficiente para declarar culpable al imputado, Arequipa 2021?

Si es vulnerado por cuanto no hay paridad
ante la ley

8. En su experiencia, considera Ud. que ¿la igualdad entre las partes es vulnerado, con la declaración de la víctima ya que no permite ejercer su derecho fundamental presunción de inocencia, Arequipa 2021? ¿Por qué?

Si es vulnerado con su declaración, porque
así el imputado por mas que presente sus medios
probatorios, nunca toma en cuenta como el de
la supuesta víctima.

Objetivo Específico N° 2

Determinar de qué manera la presunción de inocencia es vulnerado con el otorgamiento de las medidas de protección, Arequipa 2021.

9. ¿De qué manera la presunción de inocencia es vulnerada con el otorgamiento de las medidas de protección, Arequipa 2021?

Es vulnerado de modo que limitan a ver a
los hijos menores de edad.

10. En su experiencia ¿la presunción de inocencia es vulnerado de manera inconstitucional con el otorgamiento de las medidas de protección, Arequipa 2021? ¿Por qué?

Si porque la ley no ve la realidad de un hogar
mas si existen niños menores de edad

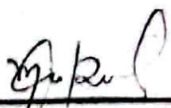
11. En su experiencia, considera Ud. que ¿la presunción de inocencia es vulnerado de manera inconstitucional con el otorgamiento de las medidas de protección ya que con estas medidas el juzgado parte desde la perspectiva de culpabilidad del imputado y no desde una posición garantista del debido proceso, Arequipa 2021?

Si, es vulnerado de manera inconstitucional, por cuanto no es garantista.

12. En su experiencia, considera Ud. que ¿la presunción de inocencia es vulnerado con el otorgamiento de las medidas de protección no cumple con el precepto constitucional de ejercer su derecho a un juez imparcial y derecho a la prueba, Arequipa 2021? ¿Por qué?

No cumple, la ley es ciega con el imputado y su presunción de inocencia que resulta siendo el agraviado.

Arequipa 22 de 03 del 2022.


.....
Mirlu Bejar Almonte
ABOGADO
C.A.A. 9946

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "EL DERECHO DE DEFENSA DEL IMPUTADO EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, AREQUIPA 2021"

Entrevistada: Lisbeth Nurull Marica Humpire

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: Estudio Jurídico Paz-Pacita Rodríguez Abogados

Fecha: 08 de 04 del 2022.

Objetivo General

Determinar de qué manera el derecho de defensa del imputado es vulnerado en el proceso de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021.

1. ¿De qué manera el derecho de defensa del imputado es vulnerado en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021?

Si es vulnerado por que los administradores de justicia parten desde la perspectiva de la vulnerabilidad del imputado

2. En su experiencia ¿el derecho de defensa del imputado es vulnerado de manera inconstitucional en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021? ¿Por qué?

Si porque existe un precepto constitucional de presunción de inocencia, en la que indica que nadie puede ser declarado culpable, mientras no se demuestre lo contrario.

3. En su experiencia, considera Ud. que ¿el derecho de defensa del imputado es vulnerado en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar ya que no hay igualdad entre las partes en este tipo de procesos, solo

se necesita la declaración coherente de la víctima, lo cual es medio probatorio suficiente para determinar la responsabilidad del imputado puesto que se obvia otros elementos de convicción como la corroboración periférica objetiva, Arequipa 2021?

Si se vulnera, puesto que no existe una igualdad de armas, por que desde el momento de la declaración de la denuncia el agente es declarado culpable.

4. En su experiencia, considera Ud. que ¿el derecho de defensa del imputado es vulnerado por no cumplirse las garantías procesales de un debido proceso, en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021? ¿Por qué?

Presupuesto que si, por que el debido proceso exige que el justiciable tiene derecho a exigir un juez imparcial, que administre justicia de acuerdo a ley

Objetivo Específico N° 1

Determinar de qué manera la igualdad entre las partes es vulnerado con la declaración de la víctima, Arequipa 2021.

5. ¿De qué manera la igualdad entre las partes es vulnerada con la declaración de la víctima, Arequipa 2021?

por que solo es necesaria la declaración coherente de la presunta víctima para partir de la perspectiva de la culpabilidad

6. En su experiencia ¿la igualdad entre las partes es vulnerado de manera inconstitucional con la declaración de la víctima, Arequipa 2021? ¿Por qué?

Si, por que solo la declaración de la víctima es considerado prueba preconstituida

7. En su experiencia, considera Ud. que ¿la igualdad entre las partes es vulnerado de manera inconstitucional con la declaración de la víctima ya que en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar la norma faculta que solo la sindicación de la presunta víctima es suficiente para declarar culpable al imputado, Arequipa 2021?

Si porque la sola declaración de la víctima
no puede ser considerada prueba absoluta dentro
del proceso, ya que no se considera otro tipo de
pruebas

8. En su experiencia, considera Ud. que ¿la igualdad entre las partes es vulnerado, con la declaración de la víctima ya que no permite ejercer su derecho fundamental presunción de inocencia, Arequipa 2021? ¿Por qué?

Si por que los administradores de justicia parte
desde la perspectiva de culpabilidad ya que vulnera
directamente la igualdad entre las partes.

Objetivo Específico N° 2

Determinar de qué manera la presunción de inocencia es vulnerado con el otorgamiento de las medidas de protección, Arequipa 2021.

9. ¿De qué manera la presunción de inocencia es vulnerada con el otorgamiento de las medidas de protección, Arequipa 2021?

por que los juzgadores consideran que el imputado
es culpable lo cual se les dictan dichas
medidas de protección

10. En su experiencia ¿la presunción de inocencia es vulnerado de manera inconstitucional con el otorgamiento de las medidas de protección, Arequipa 2021? ¿Por qué?

Si porque el precepto Constitucional indica que toda
persona es considerado inocente hasta que se

Se demuestra lo contrario

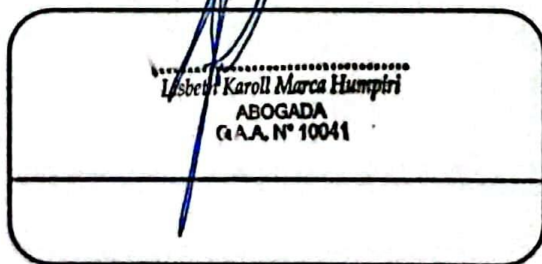
11. En su experiencia, considera Ud. que ¿la presunción de inocencia es vulnerado de manera inconstitucional con el otorgamiento de las medidas de protección ya que con estas medidas el juzgado parte desde la perspectiva de culpabilidad del imputado y no desde una posición garantista del debido proceso, Arequipa 2021?

Si porque todo susceptible tiene derecho a
un debido proceso que garantice su
presunción de inocencia.

12. En su experiencia, considera Ud. que ¿la presunción de inocencia es vulnerado con el otorgamiento de las medidas de protección no cumple con el precepto constitucional de ejercer su derecho a un juez imparcial y derecho a la prueba, Arequipa 2021? ¿Por qué?

Si se vulnera por que no se cumple el
precepto constitucional de partir desde el
derecho de inocencia de la persona. y tampoco
consideran necesario la existencia de pruebas perifericas

Arequipa 08 de 04 del 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "EL DERECHO DE DEFENSA DEL IMPUTADO EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, AREQUIPA 2021"

Entrevistado/a: Roberto Carlos Ramirez Torres

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Asesores y Consultores Abogados Asociados SRL.

Fecha: 21 de 04 del 2022.

Objetivo General

Determinar de qué manera el derecho de defensa del imputado es vulnerado en el proceso de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021.

1. ¿De qué manera el derecho de defensa del imputado es vulnerado en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021?

Es vulnerado el derecho de Defensa, desde el momento que el Juzgado de Familia, resuelve dando una resolución, sin que la persona afectada, tenga el derecho a la defensa, resolviendo injustamente, sin medios probatorios de calidad.

2. En su experiencia ¿el derecho de defensa del imputado es vulnerado de manera inconstitucional en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021? ¿Por qué?

Claro, que sí; ya que el derecho a la defensa se encuentra adscrito en la ley de leyes que es la constitución Política del Perú

3. En su experiencia, considera Ud. que ¿el derecho de defensa del imputado es vulnerado en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar ya que no hay igualdad entre las partes en este tipo de procesos. solo

se necesita la declaración coherente de la víctima, lo cual es medio probatorio suficiente para determinar la responsabilidad del imputado puesto que se obvia otros elementos de convicción como la corroboración periférica objetiva, Arequipa 2021?

Si es vulnerado, porque desde el primer momento los hechos denunciados no están siendo corroborados y notificados a la otra parte, ante de resolver y quedar concertada la primera resolución del juez de familia

4. En su experiencia, considera Ud. que ¿el derecho de defensa del imputado es vulnerado por no cumplirse las garantías procesales de un debido proceso, en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021? ¿Por qué?

Si está siendo vulnerado, ya el espíritu de toda norma constitucional penal y civil; debe de garantizar derechos del demandado imputado, arreiviado y/o aprehendido; lo cual no se está garantizando.

Objetivo Específico N° 1

Determinar de qué manera la igualdad entre las partes es vulnerado con la declaración de la víctima, Arequipa 2021.

5. ¿De qué manera la igualdad entre las partes es vulnerada con la declaración de la víctima, Arequipa 2021?

Lo que se debe de hacer es correr traslado a la parte denunciada y en base a esa respuesta recién se debe de emitir la resolución correspondiente.

6. En su experiencia ¿la igualdad entre las partes es vulnerado de manera inconstitucional con la declaración de la víctima, Arequipa 2021? ¿Por qué?

Si, claro, es un derecho que se encuentra comprendido en la Constitución Política del Perú.

7. En su experiencia, considera Ud. que ¿la igualdad entre las partes es vulnerado de manera inconstitucional con la declaración de la víctima ya que en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar la norma faculta que solo la sindicación de la presunta víctima es suficiente para declarar culpable al imputado, Arequipa 2021?

Para que exista un debido proceso y una posterior justicia de los hechos
acabados; se deben de tomar en cuenta principios como el de legal-
dad, y de Contradicción.

8. En su experiencia, considera Ud. que ¿la igualdad entre las partes es vulnerado, con la declaración de la víctima ya que no permite ejercer su derecho fundamental presunción de inocencia, Arequipa 2021? ¿Por qué?

Claro que sí porque toda persona es "Inocente, hasta que se
demuestre lo contrario".

Objetivo Específico N° 2

Determinar de qué manera la presunción de inocencia es vulnerado con el otorgamiento de las medidas de protección, Arequipa 2021.

9. ¿De qué manera la presunción de inocencia es vulnerada con el otorgamiento de las medidas de protección, Arequipa 2021?

Las Medidas de Protección son otorgadas a la supuesta víctima, entre
comillas, sin haber sido comprobado completamente, es así que se entonces
vulnerando la "Presunción de Inocencia".

10. En su experiencia ¿la presunción de inocencia es vulnerado de manera inconstitucional con el otorgamiento de las medidas de protección, Arequipa 2021? ¿Por qué?

Según el artículo 2 inciso 24, párrafo "e" de la constitución, la persona es
considerada inocente, al emitir las Medidas de Protección sin haber habido

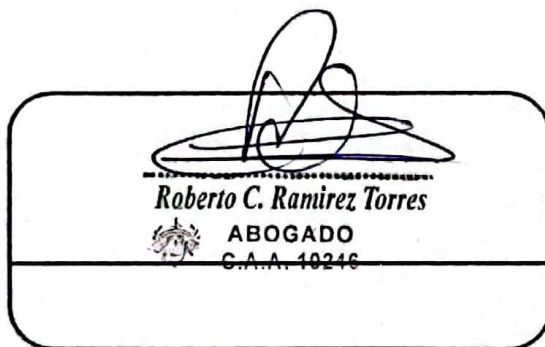
una sentencia y aun se encuentra en proceso impugnatorio.

11. En su experiencia, considera Ud. que ¿la presunción de inocencia es vulnerado de manera inconstitucional con el otorgamiento de las medidas de protección ya que con estas medidas el juzgado parte desde la perspectiva de culpabilidad del imputado y no desde una posición garantista del debido proceso, Arequipa 2021?

Si es vulnerada, ya que tam solo con la declaracion de parte de una integrante del grupo familiar se estaria inclinando su culpabilidad a Oca otra parte y se habrian perjudicado los justiciables.

12. En su experiencia, considera Ud. que ¿la presunción de inocencia es vulnerado con el otorgamiento de las medidas de protección no cumple con el precepto constitucional de ejercer su derecho a un juez imparcial y derecho a la prueba, Arequipa 2021? ¿Por qué?

Porque no se estaria dando la Inmediación; el juez tiene de manera obligatoria escuchar a ambas partes, para emitir o resolver segun calificación de ambos requeridas.



21 de 09 del 2022.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "EL DERECHO DE DEFENSA DEL IMPUTADO EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, AREQUIPA 2021"

Entrevistadora: Naika Desirette Panca Quiroz S.R.L

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Asesorías y Consultores Abogados Asociados

Fecha: 20 de 04 del 2022.

Objetivo General

Determinar de qué manera el derecho de defensa del imputado es vulnerado en el proceso de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021.

1. ¿De qué manera el derecho de defensa del imputado es vulnerado en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021?

El juzgado de familia emite medidas de protección sin analizar pruebas de descargo amparándose en la rapidez de la medida

2. En su experiencia ¿el derecho de defensa del imputado es vulnerado de manera inconstitucional en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021? ¿Por qué?

Si, porque el derecho de defensa está amparado por la constitución y al no dar tiempo de adjuntar pruebas, este derecho es vulnerado

3. En su experiencia, considera Ud. que ¿el derecho de defensa del imputado es vulnerado en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar ya que no hay igualdad entre las partes en este tipo de procesos, solo

se necesita la declaración coherente de la víctima, lo cual es medio probatorio suficiente para determinar la responsabilidad del imputado puesto que se obvia otros elementos de convicción como la corroboración periférica objetiva, Arequipa 2021?

Si es vulnerado porque la responsabilidad del imputado debe ser probado y corroborado sin perjuicio de demostrar su inocencia

4. En su experiencia, considera Ud. que ¿el derecho de defensa del imputado es vulnerado por no cumplirse las garantías procesales de un debido proceso, en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021? ¿Por qué?

Si, porque el proceso penal y de familia esta diseñado para garantizar el derecho del imputado lo que no se da

Objetivo Específico N° 1

Determinar de qué manera la igualdad entre las partes es vulnerado con la declaración de la víctima, Arequipa 2021.

5. ¿De qué manera la igualdad entre las partes es vulnerada con la declaración de la víctima, Arequipa 2021?

Porque no solo se debe tomar en cuenta la igualdad de las partes sino generar con obligatoriedad la declaración del imputado para poder probar su inocencia

6. En su experiencia ¿la igualdad entre las partes es vulnerado de manera inconstitucional con la declaración de la víctima, Arequipa 2021? ¿Por qué?

Si porque el derecho a declarar del imputado tiene amparo constitucional

7. En su experiencia, considera Ud. que ¿la igualdad entre las partes es vulnerado de manera inconstitucional con la declaración de la víctima ya que en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar la norma faculta que solo la sindicación de la presunta víctima es suficiente para declarar culpable al imputado, Arequipa 2021?

Si, no se puede tener justicia unilateral ya que se debe
tomar muy en cuenta el principio de contradicción

8. En su experiencia, considera Ud. que ¿la igualdad entre las partes es vulnerado, con la declaración de la víctima ya que no permite ejercer su derecho fundamental presunción de inocencia, Arequipa 2021? ¿Por qué?

Si, ya que toda persona se presume inocente hasta que
se demuestre lo contrario

Objetivo Específico N° 2

Determinar de qué manera la presunción de inocencia es vulnerado con el otorgamiento de las medidas de protección, Arequipa 2021.

9. ¿De qué manera la presunción de inocencia es vulnerada con el otorgamiento de las medidas de protección, Arequipa 2021?

las medidas de protección se otorgan a favor de la supuesta víctima
sin acreditarlo completamente

10. En su experiencia ¿la presunción de inocencia es vulnerado de manera inconstitucional con el otorgamiento de las medidas de protección, Arequipa 2021? ¿Por qué?

la constitución ampara el derecho de presunción de inocencia
sino se da ello es una vulneración

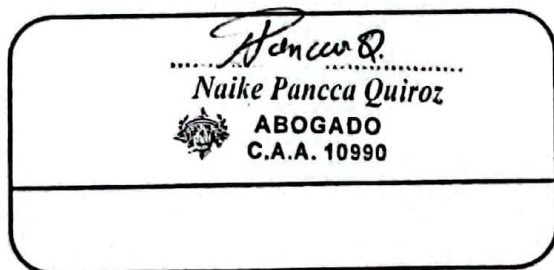
-
11. En su experiencia, considera Ud. que ¿la presunción de inocencia es vulnerado de manera inconstitucional con el otorgamiento de las medidas de protección ya que con estas medidas el juzgado parte desde la perspectiva de culpabilidad del imputado y no desde una posición garantista del debido proceso, Arequipa 2021?

Si, tan solo con la sindicación no puede declararse culpable
a nadie, cabe hacer una investigación, lo que no se da'

12. En su experiencia, considera Ud. que ¿la presunción de inocencia es vulnerado con el otorgamiento de las medidas de protección no cumple con el precepto constitucional de ejercer su derecho a un juez imparcial y derecho a la prueba, Arequipa 2021? ¿Por qué?

El juez, bajo el principio de inmediación debe escuchar a
ambas partes para emitir una justa sentencia.

Arequipa 20 de 04 del 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "EL DERECHO DE DEFENSA DEL IMPUTADO EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, AREQUIPA 2021"

Entrevistado/a: Roxan Gonzales Castillo

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: Poder Judicial de Arequipa

Fecha: 26 de 04 del 2022.

Objetivo General

Determinar de qué manera el derecho de defensa del imputado es vulnerado en el proceso de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021.

1. ¿De qué manera el derecho de defensa del imputado es vulnerado en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021?

Se vulnera el derecho de defensa si no se notifican los pronunciamientos o diligencias judiciales que conlleve a sanciones o restricción de derechos.

2. En su experiencia ¿el derecho de defensa del imputado es vulnerado de manera inconstitucional en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021? ¿Por qué?

No

3. En su experiencia, considera Ud. que ¿el derecho de defensa del imputado es vulnerado en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar ya que no hay igualdad entre las partes en este tipo de procesos, solo

se necesita la declaración coherente de la víctima, lo cual es medio probatorio suficiente para determinar la responsabilidad del imputado puesto que se obvia otros elementos de convicción como la corroboración periférica objetiva, Arequipa 2021?

Entendase que las medidas de protección son dictadas para proteger a la víctima, analizando el tipo de riesgo en el que se encuentra la víctima.

4. En su experiencia, considera Ud. que ¿el derecho de defensa del imputado es vulnerado por no cumplirse las garantías procesales de un debido proceso, en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021? ¿Por qué?

En algunos casos.

Objetivo Específico N° 1

Determinar de qué manera la igualdad entre las partes es vulnerado con la declaración de la víctima, Arequipa 2021.

5. ¿De qué manera la igualdad entre las partes es vulnerada con la declaración de la víctima, Arequipa 2021?

Cuando no se atiende formalmente a las partes por ser ellas
para que participen en la audiencia

6. En su experiencia ¿la igualdad entre las partes es vulnerado de manera inconstitucional con la declaración de la víctima, Arequipa 2021? ¿Por qué?

No

7. En su experiencia, considera Ud. que ¿la igualdad entre las partes es vulnerado de manera inconstitucional con la declaración de la víctima ya que en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar la norma faculta que solo la sindicación de la presunta víctima es suficiente para declarar culpable al imputado, Arequipa 2021?

No

8. En su experiencia, considera Ud. que ¿la igualdad entre las partes es vulnerado, con la declaración de la víctima ya que no permite ejercer su derecho fundamental presunción de inocencia, Arequipa 2021? ¿Por qué?

No porque no se está enviando una sanción, se dicta las medidas como forma preventiva

Objetivo Especifico N° 2

Determinar de qué manera la presunción de inocencia es vulnerado con el otorgamiento de las medidas de protección, Arequipa 2021.

9. ¿De qué manera la presunción de inocencia es vulnerada con el otorgamiento de las medidas de protección, Arequipa 2021?

No se vulnera.

10. En su experiencia ¿la presunción de inocencia es vulnerado de manera inconstitucional con el otorgamiento de las medidas de protección, Arequipa 2021? ¿Por qué?

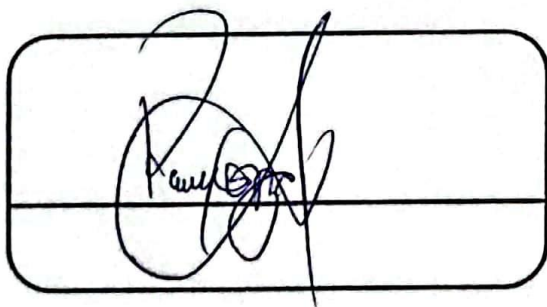
No

11. En su experiencia, considera Ud. que ¿la presunción de inocencia es vulnerado de manera inconstitucional con el otorgamiento de las medidas de protección ya que con estas medidas el juzgado parte desde la perspectiva de culpabilidad del imputado y no desde una posición garantista del debido proceso, Arequipa 2021?

No

12. En su experiencia, considera Ud. que ¿la presunción de inocencia es vulnerado con el otorgamiento de las medidas de protección no cumple con el precepto constitucional de ejercer su derecho a un juez imparcial y derecho a la prueba, Arequipa 2021? ¿Por qué?

Me parece que si porque se debería llevar a cabo la audiencia con la participación de las partes



26 de 04 del 2022.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "EL DERECHO DE DEFENSA DEL IMPUTADO EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, AREQUIPA 2021"

Entrevistado/a: Ray R. Lacota Rodriguez

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Estudio Jurídico Law - Lacota Rodriguez Abogados

Fecha: 11 de 04 del 2022.

Objetivo General

Determinar de qué manera el derecho de defensa del imputado es vulnerado en el proceso de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021.

1. ¿De qué manera el derecho de defensa del imputado es vulnerado en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021?

Se diría que el derecho de defensa del imputado se vulneraría debido a que no se llevaría un adecuado procedimiento por la practicidad con que los juzgados actúan.

2. En su experiencia ¿el derecho de defensa del imputado es vulnerado de manera inconstitucional en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021? ¿Por qué?

Si, se atentaría contra el artículo 139° de la Constitución política del Perú,

3. En su experiencia, considera Ud. que ¿el derecho de defensa del imputado es vulnerado en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar ya que no hay igualdad entre las partes en este tipo de procesos, solo

se necesita la declaración coherente de la víctima, lo cual es medio probatorio suficiente para determinar la responsabilidad del imputado puesto que se obvia otros elementos de convicción como la corroboración periférica objetiva, Arequipa 2021?

Lo adecuado sería que se permita mediante una audiencia que ambas partes puedan presentar su defensa y mediante eso, el juez a cargo dicte las medidas de protección al considerarlo necesario.

4. En su experiencia, considera Ud. que ¿el derecho de defensa del imputado es vulnerado por no cumplirse las garantías procesales de un debido proceso, en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021? ¿Por qué?

Si se estaría vulnerando debido a que el juez competente evalúa una denuncia, la ficha de valoración de riesgo y un certificado médico pudiendo estar mal llenados obviando totalmente la declaración del imputado.

Objetivo Específico N° 1

Determinar de qué manera la igualdad entre las partes es vulnerado con la declaración de la víctima, Arequipa 2021.

5. ¿De qué manera la igualdad entre las partes es vulnerada con la declaración de la víctima, Arequipa 2021?

La normativa actual está atentando contra los derechos del denunciado impidiendo u omitiendo su derecho de defensa creando desigualdad.

6. En su experiencia ¿la igualdad entre las partes es vulnerado de manera inconstitucional con la declaración de la víctima, Arequipa 2021? ¿Por qué?

Es importante señalar que la normativa debe mostrar soluciones garantizando los derechos de ambas partes y no solo de la parte agraviada.

7. En su experiencia, considera Ud. que ¿la igualdad entre las partes es vulnerado de manera inconstitucional con la declaración de la víctima ya que en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar la norma faculta que solo la sindicación de la presunta víctima es suficiente para declarar culpable al imputado, Arequipa 2021?

Se estaría excluyendo los medios probatorios produciendo resoluciones judiciales sin una completa motivación.

8. En su experiencia, considera Ud. que ¿la igualdad entre las partes es vulnerado, con la declaración de la víctima ya que no permite ejercer su derecho fundamental presunción de inocencia, Arequipa 2021? ¿Por qué?

El uso de la excesiva celeridad por los juzgados competentes no estaría permitiendo una adecuada investigación en este tipo de delitos por lo que el derecho de presunción de inocencia se estaría vulnerando.

Objetivo Específico N° 2

Determinar de qué manera la presunción de inocencia es vulnerado con el otorgamiento de las medidas de protección, Arequipa 2021.

9. ¿De qué manera la presunción de inocencia es vulnerada con el otorgamiento de las medidas de protección, Arequipa 2021?

El derecho a presunción de inocencia no se aplica debido a que interviene el factor mediático y se nota la ausencia del denunciado en las investigaciones pertinentes.

10. En su experiencia ¿la presunción de inocencia es vulnerado de manera inconstitucional con el otorgamiento de las medidas de protección, Arequipa 2021? ¿Por qué?

Al imputado no se le respeta sus derechos constitucionales al no permitirle participar en una au-

diencia única en donde pueda defenderse.

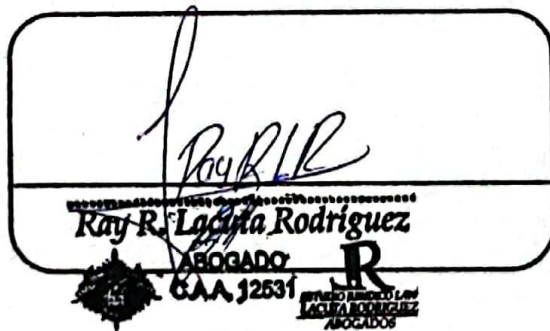
11. En su experiencia, considera Ud. que ¿la presunción de inocencia es vulnerado de manera inconstitucional con el otorgamiento de las medidas de protección ya que con estas medidas el juzgado parte desde la perspectiva de culpabilidad del imputado y no desde una posición garantista del debido proceso, Arequipa 2021?

La presunción de inocencia de la parte imputada no se da en este proceso especial, estas medidas se conceden en ausencia del denunciado.

12. En su experiencia, considera Ud. que ¿la presunción de inocencia es vulnerado con el otorgamiento de las medidas de protección no cumple con el precepto constitucional de ejercer su derecho a un juez imparcial y derecho a la prueba, Arequipa 2021? ¿Por qué?

Las medidas de protección deberían adoptarse con los respetos a los principios de contradicción, audiencia, defensa y la tutela jurisdiccional efectiva; siendo deber del Estado garantizar estas condiciones.

Arequipa 11 de 04 del 2022.



SOLICITO: Validación de instrumento de análisis de fuente doctrinaria.

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Yo, **ARLINDO WASHINGTON CONDORI GONZALES**, identificado con **DNI N° 46996746**, alumno de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:


Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: **EL DERECHO DE DEFENSA DEL IMPUTADO EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, AREQUIPA 2021**, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumentos: Guía de análisis doctrinaria y Guía de análisis normativo
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 26 de abril de 2022.



.....
Arlindo Washington Condori Gonzales

DNI: 46996746

INSTRUMENTO DE GUIA DE ANALISIS DE REVISION

DE FUENTE DOCTRINARIA

TITULO: El derecho de defensa del imputado en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021.

OBJETIVO JURIDICO GENERAL

Determinar de qué manera el derecho de defensa del imputado es vulnerado en el proceso de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021.

El autor Ledesma (2008) Nos indica que el derecho de defensa consiste en quien recibe una incriminación de ser responsable de alguna conducta antijurídica de cualquier tipo, tiene derecho a expresar su punto de vista y de defender su inocencia, no solo personalmente, sino mediante el patrocinio de un abogado. Sin derecho de defensa, la administración de justicia sería tremendamente arbitraria e injusta no cumpliendo el principio constitucional al debido proceso.

El autor Ramírez (2005) indica que el debido proceso debe ser comprendido como el derecho fundamental que tiene toda persona a intervenir en un procedimiento jurídico, que es dirigido por personas con atribuciones y funciones precisas, tomando en consideración el ordenamiento preexistente, en los cuales se tiene que tomar una determinación acorde al derecho sustancial, dándole a las partes la oportunidad de oír y ser oídos, puesto que en consideración a ello se emitirán resoluciones que puedan afectar sus derechos.

OBJETIVO JURIDICO ESPECIFICO 1

Determinar de qué manera la igualdad entre las partes es vulnerado con la declaración de la víctima, Arequipa 2021.

El autor Araco (2000) indica que el principio de igualdad entre las partes exige conceder tanto al agraviado como al imputado en un proceso, la igualdad de derechos y deberes, de tal forma que no exista ningún privilegio por alguna de las partes generalizando en la constitución como la igualdad de la persona antes la ley.

El autor Fernandez (2014) nos indica que el principio de igualdad de armas implica equilibrio en las posiciones de las partes procesales, equivalencia de oportunidades, homogeneidad razonable de medios e identidad de facultades para el desempeño de sus respectivos roles,

con la finalidad constitucional de equiparar las desventajas reales del acusado, frente a la posición privilegiada del ente acusado.

OBJETIVO JURIDICO ESPECIFICO 2

Determinar de qué manera la presunción de inocencia es vulnerado con el otorgamiento de las medidas de protección, Arequipa 2021.

El autor Silva (2013) nos indica que el derecho de presunción de inocencia es un derecho fundamental para preservar la libertad de toda persona, nadie inocente debe ser sancionado sino a lo contrario toda persona culpable mientras se demuestre judicialmente.

El autor Martínez (2017) indica que los juzgadores deben creer que toda persona involucrada en un proceso judicial es inocente mientras no se demuestre lo contrario con pruebas fehacientes y tanto como la ciudadanía donde la persona inculpada realizara su vida diaria, esta presunción de inocencia continuara hasta que se descubra la culpabilidad.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres:** Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo
I.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Elaboración de Tesis
I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Doctrinario
I.4. Autor de Instrumento: Condori Gonzales Arlindo Washington

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lima, 26 de abril del 2022.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE

DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

SOLICITO: Validación de instrumento de análisis normativo.

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Yo, **ARLINDO WASHINGTON CONDORI GONZALES**, identificado con **DNI Nº 46996746**, alumno de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: **EL DERECHO DE DEFENSA DEL IMPUTADO EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, AREQUIPA 2021**, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumentos: Guía de análisis doctrinaria y Guía de análisis normativo
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 26 de abril de 2022.



.....
Arlindo Washington Condori Gonzales
DNI: 46996746

INSTRUMENTO DE GUIA DE ANALISIS DE REVISION

DE FUENTE NORMATIVA

TITULO: El derecho de defensa del imputado en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021.

OBJETIVO JURIDICO GENERAL

Determinar de qué manera el derecho de defensa del imputado es vulnerado en el proceso de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021.

La Constitución Política del Perú en su artículo 139, numeral 14.

El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso. Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y a ser asesorada por éste desde que es citada o detenida por cualquier autoridad.

OBJETIVO JURIDICO ESPECIFICO 1

Determinar de qué manera la igualdad entre las partes es vulnerado con la declaración de la víctima, Arequipa 2021.

La Constitución Política del Perú en su artículo 2, numeral 2.

Derecho de igualdad ante la ley

Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

La Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

OBJETIVO JURIDICO ESPECIFICO 2

Determinar de qué manera la presunción de inocencia es vulnerado con el otorgamiento de las medidas de protección, Arequipa 2021.

La Constitución Política del Perú en su artículo 2, numeral 24, literal E.

Derecho de Presunción de inocencia

Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad.

La Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 11.

Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

III. DATOS GENERALES

- III.1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo
 III.2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
 III.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Análisis Normativo
 III.4. **Autor de Instrumento:** Condori Gonzales Arlindo Washington

IV. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lima, 26 de abril del 2022.


 MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE

DNI N° 40512374 Telf.: 985595522